

**REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE  
RECOGIDA Y CLASIFICACIÓN DE NEUMÁTICOS USADOS  
CRC**

**Septiembre 2011**

# ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
<b>1. Concurso</b> .....	<b>7</b>
1.1. Objeto .....	7
1.2. Fases del concurso .....	8
1.2.1. Presentación de ofertas .....	8
1.2.2. Aceptación de candidatos .....	8
1.2.3. Evaluación de candidatos y verificación de ofertas .....	9
1.2.4. Adjudicación .....	9
1.2.5. Firma del contrato .....	9
1.2.6. Publicación de adjudicatarios .....	9
1.2.7. Zonas declaradas desiertas .....	9
1.3. Requisitos de los candidatos .....	10
1.3.1. Prohibiciones de contratar .....	10
1.3.2. Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar .....	10
1.3.3. Uniones de empresarios .....	11
1.3.4. Posibilidad de subcontratación .....	11
1.4. Características del contrato .....	11
1.4.1. Formalización del contrato .....	11
1.4.2. Desarrollo y continuación de la prestación de servicios .....	12
1.4.3. Modificaciones del contrato .....	12
1.4.4. Obligaciones del Recogedor Seleccionado .....	12
1.4.4.1. Prestación del servicio .....	12
1.4.4.2. Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental .....	12
1.4.4.3. Condiciones fitosanitarias de las instalaciones .....	13
1.4.5. Responsabilidad Civil y cobertura de seguros .....	13
1.4.6. Penalizaciones .....	14
1.4.7. Cesión del contrato de prestación de servicios .....	14
1.4.8. Extinción del contrato .....	14
1.4.9. Duración y prórroga del contrato .....	15
1.4.10. Confidencialidad .....	15
1.4.11. Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del concurso y del consiguiente contrato .....	15
<b>2. Servicio</b> .....	<b>16</b>
2.1. Servicio en la Modalidad 1 .....	16
2.1.1. Obligaciones generales del Recogedor Seleccionado .....	16
2.1.1.1. Relación de servicios que se prestan .....	16
2.1.1.2. Interrupción temporal del servicio .....	16
2.1.1.3. Zona de recogida .....	16
2.1.1.4. Categorías y calidad de los Neumáticos Usados .....	17

2.1.2. Condiciones de prestación del servicio	17
2.1.2.1. Comienzo de la prestación	17
2.1.2.2. Recogida	17
2.1.2.2.1. Cantidades a recoger	17
2.1.2.2.2. Condiciones de recogida y entrega en destino	17
2.1.2.2.3. Petición de recogida	19
2.1.2.2.4. Días y horas de recogida	19
2.1.2.2.5. Plazo de recogida	19
2.1.2.2.6. Nivel de servicio	19
2.1.2.3. Condiciones de los equipos	19
2.1.2.4. Control y seguimiento de las prestaciones	19
2.1.2.5. Actividad comercial y atención telefónica	20
2.1.2.6. Neumáticos de más de 1.400 mm	20
2.2. Servicio en la Modalidad 2	21
2.2.1. Obligaciones generales del Recogedor Seleccionado	21
2.2.1.1. Relación de servicios que se prestan	21
2.2.1.2. Interrupción temporal del servicio	22
2.2.1.3. Centro de Recogida y Clasificación (CRC)	22
2.2.1.4. Zona de recogida	22
2.2.1.5. Categorías y calidad de los Neumáticos Usados	23
2.2.2. Condiciones de prestación del servicio	23
2.2.2.1. Comienzo de la prestación	23
2.2.2.2. Recogida	23
2.2.2.2.1. Cantidades a recoger	23
2.2.2.2.2. Condiciones de recogida	23
2.2.2.2.3. Petición de recogida	25
2.2.2.2.4. Días y horas de recogida	25
2.2.2.2.5. Tipos de Puntos de Generación de Neumáticos Usados	25
2.2.2.2.6. Plazo de recogida	25
2.2.2.2.7. Nivel de servicio	26
2.2.2.2.8. Pesaje a la entrada en el CRC	26
2.2.2.3. Clasificación	26
2.2.2.4. Trazabilidad de la clasificación	27
2.2.2.5. Entrega en destino	27
2.2.2.6. Condiciones de los equipos	28
2.2.2.7. Control y seguimiento de las prestaciones	28
2.2.2.8. Actividad comercial y atención telefónica	30
2.2.2.9. Neumáticos de más de 1.400 mm	31
2.3. Servicio en la modalidad 3	31
2.3.1. Obligaciones generales del Recogedor Seleccionado	31
2.3.1.1. Relación de servicios que se prestan	31
2.3.1.1.1. En zonas del tipo 1	31
2.3.1.1.2. En zonas del tipo 2	32
2.3.1.2. Interrupción temporal del servicio	33
2.3.1.3. Centro de Recogida y Clasificación (CRC)	33
2.3.1.3.1. En zonas del tipo 1	33
2.3.1.3.2. En zonas del tipo 2	34
2.3.1.4. Zona de recogida	34
2.3.1.5. Categorías y calidad de los Neumáticos Usados	34

2.3.2. Condiciones de prestación del servicio	34
2.3.2.1. Comienzo de la prestación	34
2.3.2.2. Recogida	35
2.3.2.2.1. Cantidades a recoger	35
2.3.2.2.2. Condiciones de recogida	35
2.3.2.2.3. Petición de recogida	36
2.3.2.2.4. Días y horas de recogida	37
2.3.2.2.5. Tipos de Puntos de Generación de Neumáticos Usados	37
2.3.2.2.6. Plazo de recogida	37
2.3.2.2.7. Nivel de servicio	37
2.3.2.2.8. Pesaje a la entrada	37
2.3.2.3. Clasificación	37
2.3.2.4. Trazabilidad de la clasificación	38
2.3.2.5. Entrega en destino	39
2.3.2.6. Condiciones de los equipos	39
2.3.2.7. Control y seguimiento de las prestaciones	40
2.3.2.8. Actividad comercial y atención telefónica	41
2.3.2.9. Neumáticos de más de 1.400 mm	42
<b>3. Presentación de la oferta</b>	<b>42</b>
3.1. Documentos administrativos	42
3.1.1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica de obrar del empresario	42
3.1.2. Documentos acreditativos de la representación	42
3.1.3. Otros documentos	43
3.2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera	43
3.3. Documentos operacionales	44
3.3.1. Autorización de la Comunidad Autónoma	44
3.3.2. Datos de la oferta	44
3.3.3. Datos del CRC	44
3.3.4. Medios de recogida	44
3.3.5. Equipo humano	44
3.3.6. Subcontratación	45
3.3.7. Experiencia	45
3.3.8. Certificaciones	45
<b><u>ANEXOS</u></b>	<b>46</b>
1. Contrato	46
2. Zonas de recogida	55
3. Criterios de evaluación de candidaturas	62
4. Criterios de asignación	63
5. Condiciones para la recogida gratuita en un Punto de Generación de Neumáticos Usados y código de buenas prácticas del Recogedor Seleccionado	66
6. Categorías de gestión de Neumáticos Usados	71
7. Características de los equipos informáticos	72
8. Descripción de medios de recogida	73
9. Albarán de entrada a CAP	74
10. Albaranes de recogida manual y en contenedor y petición de recogida	75
11. Certificado de idoneidad de reutilización	78
12. Zona en la que oferta, representante, coste y porcentaje de reutilización ofertados.	

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Centro de Almacenamiento y Preparación (CAP):** Instalación autorizada para el almacenamiento, trituración, granulación o cualquier otra forma de valorización de los NFU procedentes de la recogida selectiva en los PGNU después de su clasificación previa en CRC.

**Centro de Recogida y Clasificación (CRC):** Instalación autorizada para la recogida, el almacenamiento temporal y la clasificación de los Neumáticos Usados recogidos en los Puntos de Generación.

**Gestión de Neumáticos Fuera de uso:** La recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

**Gestor de Neumáticos Fuera de Uso:** La persona física o jurídica que realice cualquiera de las operaciones de gestión de neumáticos fuera de uso y que esté autorizada al efecto cuando corresponda.

**Neumáticos Fuera de Uso (NFU):** Los neumáticos que se han convertido en residuo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril.

**Neumáticos Usados (NU):** Neumáticos procedentes de una operación de sustitución en un vehículo y que aparecen normalmente en el lugar donde se realiza dicha operación.

**Neumáticos Usados Reutilizables (NUR):** Aquéllos neumáticos usados que, tras una revisión profesional y cualificada en un CRC, son susceptibles de ser recauchutados o montados directamente en un vehículo para seguir siendo utilizados de acuerdo con la legislación vigente.

**Orden Mensual de Recogida (OMR):** cantidad máxima a recoger por un RS durante un mes en el conjunto de las zonas asignadas. Es un instrumento de gestión que permite establecer entre SIGNUS y el Recogedor Seleccionado un programa mensual de actividad.

**Poseedor:** El generador de neumáticos fuera de uso o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y no tenga la condición de gestor de neumáticos fuera de uso.

**Punto de Generación de Neumáticos Usados (PG):** La persona física o jurídica que, como consecuencia de su actividad empresarial o de cualquier otra actividad, genere neumáticos usados. Queda excluido de tal condición el usuario o propietario del vehículo que los utiliza.

**Recogedor Seleccionado (RS):** Empresas seleccionadas y contratadas por SIGNUS que cuentan con las debidas autorizaciones de la Comunidad Autónoma donde realizan su actividad, especializadas en la recogida capilar de los neumáticos usados (NU) para obtener de ellos la máxima reutilización vía la venta en el mercado de ocasión o de recauchutado.

**Recauchutado:** Proceso que consiste, fundamentalmente, en sustituir por una nueva la banda de rodamiento del neumático usado cuya carcasa aún conserva las condiciones suficientes para permitir su utilización, de acuerdo con la legislación y normas técnicas en vigor.

**Residuo:** Cualquier sustancia u objeto perteneciente a alguna de las categorías que figuran en el Anejo de la Ley 10/1998, del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención u obligación de desprenderse. En todo caso, tendrán esta consideración los que figuren en el Catálogo Europeo de Residuos (CER), aprobado por las Instituciones Comunitarias.

**SIGNUS ECOVALOR:** Entidad gestora del sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso, con forma de Sociedad Limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos y con el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de Libertad de Contratación y sumisión a las Normas de Derecho Privado.

**Sistema Integrado de gestión de neumáticos fuera de uso:** El conjunto de relaciones, procedimientos, mecanismos y actuaciones que, previa autorización por las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se implanten, y sujeto a supervisión por éstas, ponen en práctica los productores de neumáticos junto a otros instrumentos de responsabilidad compartida, con la finalidad de garantizar la correcta gestión de los neumáticos fuera de uso.

**Valorizador:** Aquella empresa en cuyo proceso de producción se utilizan neumáticos fuera de uso con objeto de aprovechar los recursos materiales o energéticos que éstos contienen.

Para los restantes términos serán de aplicación las definiciones contenidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

## **1. CONCURSO**

### **1.1. OBJETO**

Con el fin de cubrir las zonas que quedaron desiertas en el Concurso de Junio/Julio de 2011, SIGNUS convoca un nuevo Concurso para la contratación de operadores de recogida de neumáticos usados (NU) en todos los Puntos de Generación (PG) acreditados por SIGNUS en dichas zonas.

Para la adjudicación del contrato se considerarán los principios de tratamiento igualitario, no discriminatorio y transparencia, pero siempre teniendo en cuenta el carácter de SIGNUS como entidad mercantil sujeta al principio de Libertad de Contratación y sumisión a las Normas de Derecho Privado, por lo que el procedimiento de concurso arbitrado en este documento en ningún caso otorga a los interesados derecho alguno para impugnar la decisión final que libremente adopte SIGNUS, ni concede a los candidatos derecho a percibir ningún tipo de indemnización por ningún aspecto referido a la misma, ni siquiera por razón de gastos incurridos o frustración de expectativas (ya que el proceso no da lugar a las mismas).

SIGNUS firmará un contrato (Anexo 1) con cada Recogedor Seleccionado (RS). El contrato quedará sometido a lo establecido en el presente documento y sus Anexos. Su firma determinará el nacimiento del vínculo contractual entre SIGNUS y el RS. La participación en el presente concurso supone la aceptación del contrato en todos sus términos. En lo no previsto en este documento o en el contrato habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado español.

Existirán tres Modalidades diferentes de recogida atendiendo a las características de los PG, cada uno de los cuales tendrá asignada una Modalidad de recogida.

A continuación se resume brevemente cada una de las tres Modalidades de recogida objeto de este concurso y cuyas condiciones de servicio se desarrollan en el apartado 2 de este Referencial.

#### **Modalidad 1**

Recogida de NU en puntos de gran volumen de generación y mínima o nula posibilidad de reutilización. La recogida se hará siempre en contenedor y los NU irán directamente desde el PG hasta un CAP. A efectos de presentación de ofertas, el territorio nacional se considerará dividido en las zonas que se relacionan en el Anexo 2A. El RS tendrá la obligación de recoger en la zona asignada todos los NU puestos a su disposición en los PG, con las limitaciones que se establecen en el Apartado 2 del presente documento. El RS deberá llevar los NU al CAP que SIGNUS le indique para su posterior tratamiento de valorización. SIGNUS remunerará al RS por su servicio de recogida en base a las toneladas de NU realmente entregadas en CAP cada mes.

#### **Modalidad 2**

Recogida de NU en todos los puntos de generación de España ubicados en la península y que no se recojan por la Modalidad 1. La recogida podrá ser manual o en contenedor y los NU deberán trasladarse inmediatamente desde el PG al CRC. A efectos de presentación de ofertas, el territorio nacional se considerará dividido en las zonas que se relacionan en el Anexo 2B. El RS tendrá la obligación de recoger, en la zona asignada, todos los NU puestos a su disposición en los PG acreditados por SIGNUS, con las limitaciones que se establecen en el Apartado 2 del presente documento. El RS llevará los NU a su Centro de Recogida y Clasificación (CRC) y deberá garantizar la mayor reutilización posible de los NUR, entendiéndose como tal su recauchutado o su venta de segunda mano, responsabilizándose de dicha gestión y correspondiéndole el beneficio que le reporte su venta. Aquellos NU que no puedan ser reutilizados y que pasen a ser Neumáticos Fuera de Uso (NFU), serán retirados de la instalación por un transportista contratado por SIGNUS quien los trasladará a un CAP para su posterior tratamiento de valorización. SIGNUS remunerará al RS por su servicio de recogida en base a las toneladas de NFU realmente entregadas en CAP cada mes. Además, SIGNUS podrá bonificar al RS por la venta de NUR que cumpla ciertas condiciones.

### Modalidad 3

Recogida de NU en todos los puntos de generación ubicados en las islas Canarias, en las Islas Baleares, en Ceuta y Melilla. A efectos de presentación de ofertas, el territorio se considerará dividido en las zonas que se relacionan en el Anexo 2C. Se trata de una adaptación de la Modalidad 2 a las peculiaridades de las zonas en las que se aplica. Además, estas zonas se tratarán de forma distinta (zonas de tipo 1 y de tipo 2) atendiendo a su volumen de generación de NU.

## **1.2. FASES DEL CONCURSO**

### **1.2.1. Presentación de ofertas**

- ◆ Pueden presentar una Oferta las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones descritas en el Apartado 1.3 y que las acrediten documentalmente conforme a lo establecido en el Apartado 3.
- ◆ La documentación necesaria para presentar una Oferta estará disponible en la página web de SIGNUS ([www.signus.es](http://www.signus.es)) a partir del 1 de Septiembre de 2011. También podrá retirarse (a partir del mismo día) en las oficinas de SIGNUS (C/ Caleruega, 102, 5º izquierda 28033 Madrid).
- ◆ El plazo de presentación de Ofertas es desde el 1 al 9 de Septiembre de 2011 a las 14:00 horas. No se aceptará ninguna Oferta fuera de plazo. Las Ofertas se podrán entregar en las oficinas de SIGNUS en mano, o, dentro de este mismo plazo por correo certificado, o mensajero, en estos dos últimos casos con acuse de recibo y teniendo en cuenta que la fecha de presentación será la de la recepción de la documentación en las Oficinas de SIGNUS y no la de la entrega en las Oficinas de Correos o en la empresa de mensajería. Cuando se presente la Oferta en mano, SIGNUS entregará un certificado sellado confirmando la recepción de la misma.
- ◆ Un candidato podrá presentarse a una o varias Modalidades de recogida.
- ◆ Dentro de cada Modalidad cada candidato sólo podrá presentar una Oferta por zona objeto de este Concurso. Tampoco podrá suscribir más de una Oferta por zona aquella unión temporal de empresas en la que figure una o varias empresas que, bien individualmente, bien en el seno de otras uniones temporales de empresas o entidad supraindividual, ya participe en otra candidatura. La infracción de estas normas podrá dar lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el correspondiente concursante. No obstante, una misma persona física o jurídica podrá presentar ofertas en más de una zona.

### **1.2.2. Aceptación de candidatos**

- ◆ Serán considerados candidatos todos aquellos que hayan presentado la Oferta en forma y en plazo, reúnan las condiciones establecidas en el Apartado 1.3 y las hayan acreditado documentalmente conforme a lo establecido en el Apartado 3.
- ◆ A petición de SIGNUS dichas Ofertas podrán aclararse, precisarse y ajustarse.

### **1.2.3. Evaluación de candidatos y verificación de ofertas**

La evaluación que se describe a continuación solamente es aplicable a los candidatos que concurran a las Modalidades 2 y 3. En la Modalidad 1 no hay evaluación.

- ◆ SIGNUS se reserva el derecho de desechar aquellas candidaturas que a la vista del análisis de la documentación presentada no cumplan con los niveles mínimos exigidos para prestar el servicio que se demanda.
- ◆ En función de la documentación presentada (Apartado 3), el Departamento de Operaciones y Logística de SIGNUS (el Director y los Responsables de la Actividad de Recogida) hará una propuesta de evaluación de los candidatos otorgándoles un valor que oscilará entre el 0% y el 2%, según los criterios del Anexo 3. El Comité de Dirección de SIGNUS refrendará o modificará la propuesta y será, por tanto, el responsable final de la decisión.

### **1.2.4. Adjudicación**

- ◆ La adjudicación de zonas en las distintas modalidades de recogida a los diferentes candidatos se efectuará el 14 de Septiembre de 2011.
- ◆ Los criterios de adjudicación serán los que se describen en el Anexo 4.



### **1.2.5. Firma del contrato**

- ♦ Una vez realizada la adjudicación, SIGNUS se pondrá en contacto con los RS para formalizar el correspondiente contrato según el modelo del Anexo 1. Antes de la firma los RS deberán haber entregado los documentos originales de su candidatura.

### **1.2.6. Publicación de adjudicatarios**

- ♦ Los RS elegidos por SIGNUS en las zonas que no se hayan declarado desiertas, se publicarán en la página web de SIGNUS ([www.signus.es](http://www.signus.es)) el 16 de Septiembre de 2011.

### **1.2.7. Zonas declaradas desiertas**

- ♦ Se adjudicarán en una nueva subasta.

## **1.3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

En el caso de la Modalidad 1 podrán presentar Ofertas las personas físicas o jurídicas que estando autorizados (en la fecha en que se inicie la prestación del servicio objeto del presente Concurso) para transportar neumáticos usados por la Comunidad Autónoma a la que pertenezca la zona en la que presentan Oferta, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo dispuesto en los apartados respectivos del Apartado 3, requisitos éstos que quedan siempre, en última instancia, a la libre apreciación por SIGNUS. Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el Apartado siguiente 1.3.1.

En el caso de las Modalidades 2 y 3 podrán presentar Ofertas las personas físicas o jurídicas que estando autorizados (en la fecha en que se inicie la prestación del servicio objeto del presente Concurso) para recoger, transportar, almacenar y clasificar neumáticos usados por la Comunidad Autónoma a la que pertenezca la zona en la que presentan Oferta, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo dispuesto en los apartados respectivos del Apartado 3, requisitos éstos que quedan siempre, en última instancia, a la libre apreciación por SIGNUS. Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el Apartado siguiente 1.3.1.

### **1.3.1. Prohibiciones de contratar**

- ♦ Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este concurso. La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- ♦ Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- ♦ No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- ♦ El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por SIGNUS, atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado en los casos de condenas o sanciones.

En caso de ser solicitada por SIGNUS, la prueba y acreditación de no encontrarse incursos en estas prohibiciones correrá exclusivamente a cargo de los candidatos, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, o en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### **1.3.2. Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar**

En fase de concurso, quienes adolezcan o incurran en falta de capacidad, solvencia o en las prohibiciones de contratar, deberán abstenerse de participar en el mismo.

Si, llegado el caso, se hubieran producido adjudicaciones de contratos en favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar o de solvencia y de las que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar anteriores serán nulas de pleno derecho. Sin perjuicio de ello, SIGNUS podrá acordar que el prestador de servicios continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para minimizar los perjuicios estimables en cada caso.

### **1.3.3. Uniones de empresarios**

SIGNUS podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante SIGNUS y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente como mínimo con la del contrato hasta su extinción.

Si varias personas físicas o jurídicas se presentan bajo esta Modalidad, o bien la unión de empresarios, o bien cada uno de ellos individualmente, debe estar autorizado por la Comunidad Autónoma a la que pertenece la zona en la que ofertan para realizar las labores de recogida y clasificación de neumáticos usados.

### **1.3.4. Posibilidad de subcontratación**

Queda expresamente prohibida la subcontratación total de los servicios objeto del presente concurso. No obstante se permite la subcontratación de parte de los servicios objeto del presente concurso siempre que previamente se haya comunicado por escrito a SIGNUS y éste le haya otorgado la correspondiente autorización.

## **1.4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

### **1.4.1. Formalización del contrato**

El adjudicatario suscribirá con SIGNUS el correspondiente documento de formalización del contrato, todo ello teniendo en cuenta los plazos definidos en el Apartado 1.2 del presente documento.

El contrato podrá formalizarse en Escritura Pública cuando así lo solicite cualquiera de las partes, siendo a cargo del RS los gastos derivados de su otorgamiento y comprometiéndose en este caso el RS a entregar a SIGNUS dos copias autorizadas de dicha escritura dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de otorgamiento.

Previo a la formalización del contrato, el RS deberá acreditar, tal y como lo hizo ya en la fase de concurso, hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social mediante las certificaciones administrativas correspondientes. El certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias deberá ser renovado anualmente por el RS.

Serán de cuenta del RS los gastos y tributos de formalización del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

#### **1.4.2. Desarrollo y continuación de la prestación de servicios**

SIGNUS llevará a cabo la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las actividades contratadas, así como la emisión de las oportunas instrucciones y normas técnicas.

Si por cualquier motivo el RS no puede continuar la prestación del servicio contratado, deberá comunicarlo a SIGNUS con la máxima antelación posible. En este supuesto, SIGNUS comunicará al RS aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si, recibida esta comunicación, el RS no pudiera prestar de modo inmediato por sus propios medios los servicios esenciales indicados, SIGNUS podrá recurrir a los servicios de otros prestadores, pudiendo repercutir sobre el RS los posibles sobrecostos y daños y perjuicios que se produjeran, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley como casos de fuerza mayor.

#### **1.4.3. Modificaciones del contrato**

No se podrán introducir o ejecutar modificaciones en los servicios comprendidos en el contrato, sin la debida autorización y aprobación por parte de SIGNUS y de los presupuestos resultantes como consecuencia de ellas.

#### **1.4.4. Obligaciones del RS**

##### **1.4.4.1. Prestación del servicio**

El RS está obligado a prestar el servicio según el contrato firmado en cada caso y las instrucciones de SIGNUS.

##### **1.4.4.2. Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental**

El RS está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, debiendo someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo sean de aplicación en el lugar donde se realice la prestación de servicios objeto del contrato. A este respecto puede obtener la información necesaria sobre estas obligaciones en el Ministerio de Trabajo e Inmigración y, en su caso, el Órgano equivalente de la Comunidad Autónoma o Municipio en la que sean competentes.

Asimismo, el RS deberá presentar a SIGNUS los justificantes que, en cada momento, se le requieran para quedar documentalmente acreditados a efectos de seguridad, en materia de actividad y del personal de su plantilla destinado al servicio de que se trate.

SIGNUS podrá exigirle en cualquier momento que acredite fehacientemente el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo suspender los pagos hasta que se satisfagan y pongan al día.

El RS dispondrá del personal y material de trabajo necesario, bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad.

Todos los consumibles necesarios para la prestación del servicio y para garantizar la seguridad del personal correrán por cuenta del RS.

El material y los instrumentos de trabajo necesarios para la prestación del servicio, así como los gastos de mantenimiento del citado material serán por cuenta del RS.

El RS correrá con los gastos derivados del control técnico de los materiales y de las instalaciones con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y que se cumplan todas las normas relativas a la seguridad de las personas y de las instalaciones.

El RS es el responsable de que tanto los vehículos como todas las instalaciones materiales funcionen adecuadamente. Para ello se comprometerá a definir y cumplir los planes adecuados de mantenimiento y limpieza.

Asimismo, cumplirá cuantas obligaciones de carácter medioambiental resulten de la legislación nacional o autonómica aplicable en cada caso concreto, acreditando, del mismo modo, dicho cumplimiento de forma fehaciente ante SIGNUS.

#### **1.4.4.3. Condiciones fitosanitarias de las instalaciones**

El RS es responsable de mantener sus propias instalaciones en las condiciones fitosanitarias adecuadas. En concreto deberá tomar las medidas oportunas que le permitan evitar la propagación de insectos, roedores y en general cualquier tipo de plaga que pudiera darse, debidas a movimientos de neumáticos desde sus instalaciones con destino a las de cualquier otro gestor de neumáticos fuera de uso.

Particularmente, estará obligado a adoptar las medidas concretas necesarias que las autoridades sanitarias o ambientales pudieran establecer o recomendar para la prevención o control de la difusión de plagas de insectos, roedores u otras que puedan estar relacionadas con el neumático fuera de uso como vehículo de las mismas.

#### **1.4.5. Responsabilidad Civil y cobertura de seguros**

La ejecución de la prestación se realizará a riesgo y ventura del prestador de servicios, el cual asumirá la titularidad de la gestión de los NFU en el ámbito de su prestación desde el momento en el cual los NFU queden bajo su posesión y hasta que ceda la misma a otro prestador de servicios dentro del SIG dirigido por SIGNUS y de acuerdo a sus directrices.

El RS ejecutará las prestaciones que le correspondan con el mayor grado de diligencia y cuidado profesional, siendo responsable por cuantos daños y perjuicios pudieran ser ocasionados por dolo, culpa o negligencia, directos o indirectos, excepto en casos de fuerza mayor.

El RS asume la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a SIGNUS, o a terceros, por inaplicación del nivel de diligencia exigible, o por infracción de cualquier normativa aplicable a su actividad, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los autores o responsables de la infracción en los órdenes jurisdiccionales correspondientes.

A estos efectos, el RS mantendrá indemne a SIGNUS de cuantos pagos, responsabilidades, daños y perjuicios pudieran producirse por incumplimiento de este acuerdo.

El RS se compromete a mantener suscritos, con una Entidad Aseguradora de contrastada solvencia, los contratos de seguro que cubran suficientemente los riesgos derivados de la actividad que constituye el objeto del contrato. En concreto:

- ◆ Todos los RS tendrán contratada a su cargo una Póliza de Seguro de daños materiales con una Entidad Aseguradora de contrastada solvencia que garantice, a valor en uso o valor a nuevo (nunca a valor contable), sus instalaciones, mobiliario, existencias, maquinaria y vehículos de transporte destinados a la actividad objeto del presente concurso. Dicha Póliza de Seguro contendrá, al menos, las siguientes garantías:

- Incendio, rayo y explosión
- Daños por agua
- Daños eléctricos
- Riesgos Consorciables
- Responsabilidad Civil Explotación y Patronal

Asimismo, el RS cumplirá, para sus instalaciones las Condiciones Técnicas establecidas en el Anexo del Real Decreto 1619/2005 sobre la gestión de NFU, haciendo constar tal circunstancia en la Póliza de Seguro.

- ◆ Igualmente, el RS contratará, a su cargo, una Póliza de Responsabilidad Civil, con una Entidad Aseguradora de contrastada solvencia, que garantice los daños que pueda causar al medio ambiente, a las personas o a las cosas, como consecuencia de una actuación negligente en el ámbito de la actividad a que se refiere este concurso. El capital a asegurar será el que legalmente se establezca; o en su defecto, el que en su momento determine SIGNUS.

Antes de firmar el contrato (al que se incorporarán estas Pólizas de Seguro como Anexos del mismo) y como condición necesaria para firmarlo el RS deberá mostrar estas Pólizas a SIGNUS así como acreditar que se haya al corriente en el pago de las primas correspondientes. SIGNUS juzgará si se ajustan a lo establecido en este documento. El RS deberá mostrar al Responsable de Actividad de Recogida (RAR) correspondiente las Pólizas o los recibos siempre que sea requerido para ello.

#### **1.4.6. Penalizaciones**

Con carácter cumulativo, y con independencia de la indemnización por daños y perjuicios que conforme al punto 1.4.5. pudiera corresponder a favor de SIGNUS, el RS satisfará a esta entidad, en concepto de cláusula penal, conforme a lo dispuesto en el artículo 1152 del Código civil, la suma de 200 € por cada incumplimiento del nivel mínimo de servicio comprometido. En el apartado 2 del presente documento se especifican qué incumplimientos son los que generan penalizaciones.

A los efectos de aplicación de la cláusula penal, SIGNUS notificará fehacientemente al RS el incumplimiento en que a su juicio aquél haya incurrido, confiriéndole un plazo de 5 días para realizar las aclaraciones oportunas. SIGNUS analizará las mismas y en un plazo de 5 días comunicará al RS su decisión sobre si le sanciona o no.

Una vez tomada la decisión el importe de la penalización será facturado por SIGNUS en el mes correspondiente.

A la finalización del contrato se analizará si el RS ha cumplido durante el período de vigencia del mismo el porcentaje de reutilización ofertado (ANEXO 4) en cada una de las zonas asignadas. Si lo hubiera incumplido se le aplicará la penalización descrita en el apartado 1.2.1.

#### **1.4.7. Cesión del contrato de prestación de servicios**

El RS no podrá ceder el contrato sin la previa autorización de SIGNUS

#### **1.4.8. Extinción del contrato**

La extinción del contrato se producirá:

- ◆ De forma automática a la conclusión, resolución del contrato por incumplimiento o expirado el plazo de vencimiento que se establezca.
- ◆ Por el fallecimiento del contratista individual.
- ◆ Por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil contratista. Existirá la posibilidad de continuación en caso de fusión o absorción de empresas, siempre que se mantengan los términos del contrato y que la nueva sociedad dentro del plazo que se estipule se ofrezca asumir las obligaciones del mismo. No obstante, queda a la consideración de SIGNUS la posibilidad de aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- ◆ Por el mutuo acuerdo de las partes.
- ◆ Por otras causas que se establezcan expresamente en cada contrato.
- ◆ Por la cesión del contrato sin la previa autorización de SIGNUS.
- ◆ Por la no concesión, expiración y no renovación posterior o pérdida de las autorizaciones, licencias y demás requisitos profesionales de carácter administrativo que pudieran ser requeridos en cada Comunidad Autónoma para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato.

#### **1.4.9. Duración y prórroga del contrato**

La duración del contrato será de doce meses (de 1 de Octubre de 2011 a 30 de Septiembre de 2012).

#### **1.4.10. Confidencialidad**

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el candidato, a excepción de aquellas informaciones estadísticas que deba remitir a la Administración competente.

El RS se compromete y obliga a mantener total secreto respecto de la información que le sea facilitada por SIGNUS en la fase de concurso, en el curso de la ejecución del contrato adjudicado, o sobre aquellos datos de todo tipo a los que el contratista tenga directa o indirectamente acceso como consecuencia de su relación con SIGNUS.

Quedará fuera del ámbito de la obligación de confidencialidad constituida en el presente contrato, toda aquella información públicamente accesible que pudiera ser directamente obtenida por el RS mediante los procedimientos legal o reglamentariamente previstos para ello, así como aquella otra que fuere libremente accesible por medios públicos.

La obligación de confidencialidad y secreto establecida en el presente acuerdo, se mantendrá subsistente tanto durante la vigencia del contrato, como durante el plazo de cinco años inmediatamente posteriores a su terminación por cualquier motivo o circunstancia.

La celebración entre las partes intervinientes de cualquier contrato, ya sea verbal o escrito, con posterioridad al formalizado en esta fecha, no supondrá la modificación o sustitución del presente acuerdo de confidencialidad, salvo mención expresa y escrita de las partes en sentido contrario.

#### **1.4.11. Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del concurso y del consiguiente contrato**

Se reitera que SIGNUS está constituido como un Sistema Integrado de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso, con forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo establecido en el RD 1619/2005 sobre Gestión de Neumáticos Fuera de Uso. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de Libertad de Contratación y sumisión a las Normas de Derecho Privado, por lo que el procedimiento de concurso arbitrado en este documento en ningún caso otorga a los interesados derecho alguno para impugnar la decisión final que libremente adopte SIGNUS, ni concede a los candidatos derecho a percibir ningún tipo de indemnización por ningún aspecto referido a la misma, ni siquiera por razón de gastos incurridos o frustración de expectativas (ya que el proceso no da lugar a las mismas).

El contrato con el adjudicatario del concurso que resulte en cada caso quedará sometido a lo establecido en el presente documento y sus Anexos. En lo no previsto en los apartados precedentes, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

## **2. SERVICIO**

### **2.1. SERVICIO EN LA MODALIDAD 1**

#### **2.1.1. Obligaciones generales del RS**

##### **2.1.1.1. Relación de servicios que se prestan**

- ◆ Realizar todas las recogidas de NU que le soliciten los PG acreditados en SIGNUS que pertenezcan a la Modalidad 1 de recogida (Anexo 2A) en la zona en la que sea RS, siempre que se garantice el correcto llenado de los medios de recogida (2.1.2.2.2) y no se superen las Tm mensuales a recoger establecidas por SIGNUS (2.1.2.2.1).
- ◆ Las operaciones de recogida las realizarán por sus medios. Es decir, el PG no tiene la obligación de ayudar en la manipulación de los medios de recogida. El medio de recogida que generalmente se empleará será el contenedor. No obstante previo acuerdo entre el PG, el RS y SIGNUS cabe la posibilidad de emplear otro alternativo, pero siempre se tratará de un medio mecánico de recogida a granel.
- ◆ La recogida será gratuita para el PG. Si la utilización de contenedor requiere tramitar licencias o permisos municipales o del polígono, la gestión y costes derivados de los mismos podrán ser a cuenta del PG.
- ◆ El RS llevará los NU recogidos al CAP de destino que SIGNUS le señale y allí pesará y descargará los NU.
- ◆ Gestión (mediante el sistema informático de SIGNUS) de todo lo relacionado con el servicio que prestan y que más adelante se detalla (2.1.2.2.2), es decir, las Peticiones de Recogida, Albarán de entrada a CAP, etc.
- ◆ En caso de que el RS no preste el servicio con la calidad requerida SIGNUS podrá realizar el servicio empleando los medios que considere necesarios y el RS deberá hacer frente al sobrecoste.

### **2.1.1.2. Interrupción temporal del servicio**

El RS se compromete a poner en marcha los medios alternativos que sean necesarios para que no se interrumpa el servicio de recogida en caso de que no estén disponibles los medios ordinarios por averías, accidentes, falta de personal, etc. En este caso, debe informar a SIGNUS en un plazo menor de 24 horas desde que se ha producido la incidencia, comunicando los medios alternativos que ha puesto en marcha. En cualquier caso el servicio de recogida no puede estar interrumpido durante más de dos días laborables sin la autorización escrita de SIGNUS. El incumplimiento de este plazo generará una penalización (1.4.6) por cada día adicional de interrupción del servicio y dejaría a SIGNUS en libertad para restablecer el servicio empleando los medios que considerase necesarios, el RS deberá hacer frente al sobrecoste.

### **2.1.1.3. Zona de recogida**

El RS deberá recoger los NU en los PG de Modalidad 1 de su zona. SIGNUS no aceptará ningún NU recogido fuera de este ámbito ni cantidades mayores a las indicadas en la Orden Mensual de Recogida (OMR). En cualquier caso se tratará de los NU que entran dentro del ámbito de aplicación del RD 1619/2005.

### **2.1.1.4. Categorías y calidad de los NU**

Los NU objeto de recogida y entrega en el destino final definido por SIGNUS son los que se especifican en el Anexo 6. Quedan excluidos los siguientes:

- ◆ Los que provengan de stocks históricos.
- ◆ Los NU que contengan agua o cualquier otro líquido en un porcentaje superior al 5% de su peso.
- ◆ Los NU contaminados por cualquier sustancia o producto.
- ◆ Los NU que tengan llantas o cualquier otro accesorio.

## **2.1.2. Condiciones de prestación del servicio**

### **2.1.2.1. Comienzo de la prestación**

La actividad de recogida comenzará el 3 de octubre de 2011.

### **2.1.2.2. Recogida**

#### **2.1.2.2.1. Cantidades a recoger**

- ◆ En el Anexo 2A se presentan las cantidades recogidas por SIGNUS durante el 2010 en cada una de las zonas así como el número de PG de Modalidad 1 situados en ellas y la estimación de los kilómetros anuales a realizar.
- ◆ Las cifras de recogida y kilómetros que en dicho Anexo se fijan tienen un carácter meramente estimativo y orientativo, no constituyendo ningún compromiso contractual.
- ◆ Mensualmente se fijarán las cantidades a recoger mediante la Orden Mensual de Recogida (OMR).

#### **2.1.2.2.2. Condiciones de recogida y entrega en destino**

- ◆ La recogida de NU se hará siempre con el máximo respeto a la normativa legal vigente en cuanto a la higiene y seguridad en el trabajo, regulación sobre el transporte y circulación de vehículos, protección del medio ambiente y cualquier otra normativa directa o indirectamente aplicable y las condiciones definidas en este documento.



- ◆ El RS dispondrá de un equipo informático dotado de impresora, scanner, conexión de banda ancha (ADSL) (Anexo 7) que estarán atendidos durante al menos ocho horas al día (en el horario habitual de los talleres del lugar) a través del que recibirá las Peticiones de Recogida de cada PG. El proceso comienza cuando se recibe la Petición de Recogida en el momento en que el PG la introduce directamente en el sistema.
- ◆ Al menos en horario de oficina, un responsable del RS deberá disponer de la autonomía necesaria para tomar todas las decisiones necesarias correspondientes a la prestación del servicio. Este responsable se encargará, entre otras tareas, de poner en práctica las recomendaciones y observaciones hechas por SIGNUS.
- ◆ En cada PG se respetarán las Condiciones para la recogida gratuita que se recogen en el Anexo 5. Si un PG no respetara de modo sistemático estos criterios, SIGNUS le notificará fehacientemente el incumplimiento en que a su juicio aquél haya incurrido, confiriéndole un plazo de 5 días para realizar las aclaraciones oportunas. SIGNUS analizará las mismas y en un plazo de 5 días comunicará al PG su decisión sobre si le interrumpe la recogida mientras persista su actitud. El RS prestará la ayuda necesaria a SIGNUS para realizar estas comunicaciones y resolver el problema de la manera más razonable posible.
- ◆ El RS deberá disponer de los medios suficientes y adecuados para asegurar la recogida de los NU en su zona. Los relacionará en la Descripción de Medios de Recogida (Anexo 8) que se presente en la oferta.
- ◆ Una vez recibida la petición de recogida, el RS grabará en el sistema informático de SIGNUS el albarán de entrada en CAP y podrá efectuar la recogida una vez que SIGNUS le autorice dicho albarán.
- ◆ Será responsabilidad del RS reparar los daños de cualquier tipo que puedan ocasionar los neumáticos que transporta y serán de su cuenta las indemnizaciones a que puedan dar lugar esos daños.
- ◆ Será responsabilidad del PG que el contenedor esté en un lugar accesible para su manipulación. A su vez se encargará de optimizar al máximo el llenado del mismo (Anexo 5) adecuándose a sus características y al tipo de NU.
- ◆ En cada recogida el RS rellenará (por triplicado en un impreso autocopiativo o tres copias si imprime varios ejemplares) el Albarán de Entrada a CAP según el formato del Anexo 9. El Albarán estará rellenado en todos sus campos, irá firmado por el conductor del RS y tendrá el sello del PG y la firma y el DNI de un responsable de dicho punto. SIGNUS se reserva el derecho de no pagar al RS por los neumáticos que no vengam amparados con un Albarán de Entrada a CAP cumplimentado como aquí se ha descrito (cantidades, firmas, sello y DNI). El PG se quedará con una copia del albarán, otra permanecerá en poder del conductor del RS y el original en el Destino (en el CAP asignado).
- ◆ Si hubiera cualquier incidencia en la recogida se introducirá en el sistema informático. También se reflejará en el campo Observaciones del Albarán de Entrada a CAP.
- ◆ Los NU se entregarán única y exclusivamente en los CAP de destino indicados por SIGNUS que inicialmente serán reflejados en el Anexo 2A. En caso de cambio, se ajustarán de común acuerdo las tarifas en función de la diferencia de kilómetros (en más o en menos) que haya que recorrer para entregar en los nuevos destinos.
- ◆ La responsabilidad de descarga de los camiones corresponde al RS.

- ◆ A la llegada al destino se realizará una pesada, que se anotará en el Albarán de Entrada a CAP (Anexo 9) junto con las firmas del conductor y del responsable de la recepción en el punto de destino (junto con sus DNI) y el sello de la empresa. Con los datos de esta pesada en destino será con los que se pagará la recogida al RS.
- ◆ Una vez cumplimentado el albarán de entrada en CAP el conductor recibirá (en el teléfono móvil facilitado al rellenar el albarán) un código que deberá comunicar al administrativo del CAP para que pueda cerrar la entrega en el sistema.
- ◆ Si hubiera cualquier incidencia en una entrega se informará de inmediato al Departamento de Operaciones de SIGNUS y quedará reflejado en el apartado de Observaciones del Albarán de Entrada a CAP. Además se registrará en el sistema informático de SIGNUS.

#### **2.1.2.2.3. Petición de recogida**

La recogida puede hacerse únicamente por solicitud del PG (introduciéndola directamente en el sistema), siempre que se respeten los porcentajes de llenado (Anexo 5).

#### **2.1.2.2.4. Días y horas de recogida**

Se efectuará de lunes a viernes (salvo festivos) en una franja horaria que coincida con el horario habitual de los PG. De común acuerdo entre el RS y el PG podrá hacerse otros días o en horarios diferentes.

#### **2.1.2.2.5. Plazo de recogida**

Toda recogida debe hacerse en el plazo máximo de tres días laborables desde la introducción por parte del PG de la Petición en el sistema, siempre que se respeten los porcentajes de llenado (Anexo 5).

#### **2.1.2.2.6. Nivel de servicio**

El RS debe alcanzar un nivel mensual de servicio de al menos el 95% de las peticiones recogidas en plazo.

Si no se alcanzase durante dos meses el nivel de servicio requerido, SIGNUS podrá encomendar las recogidas que estime oportuno a un tercero hasta que el RS demuestre de modo fehaciente que está en condiciones de dar el nivel de servicio requerido. El RS deberá hacer frente al sobrecoste.

### **2.1.2.3. Condiciones de los equipos**

- ◆ No es necesario que los candidatos cuenten con equipos y vehículos de nueva adquisición, ni se valorará de forma especial esta circunstancia.
- ◆ Los vehículos deberán cumplir las exigencias técnicas de seguridad (ITV), limpieza e insonorización. El RS será el responsable directo de todas las omisiones y negligencias que se pudieran cometer. Será igualmente responsable del buen funcionamiento de sus equipos y de su mantenimiento.
- ◆ Los vehículos se limpiarán con regularidad.
- ◆ SIGNUS se reserva el derecho de rotular los vehículos de recogida como estime conveniente, corriendo con los gastos correspondientes.

#### **2.1.2.4. Control y seguimiento de las prestaciones**

El RS asegurará la trazabilidad de su servicio. Para ello se compromete a respetar los plazos de introducción en el sistema de los distintos documentos mencionados en los puntos anteriores.

El formato de estos documentos no es fijo. SIGNUS se reserva el derecho a cambiarlos en cualquier momento, pero si esto sucediera, daría un plazo razonable para que los prestatarios pudieran asimilar los cambios.

En cualquier caso, hay una serie de datos que será siempre obligatorio cumplimentar en cada Albarán de Entrada a CAP y que relacionamos a continuación:

- La fecha completa de recogida.
- La fecha completa de la entrada en CAP.
- Matrícula del camión.
- Nombre y DNI del conductor.
- Pesaje de la carga en destino
- Todo albarán de entrega contendrá las firmas y DNI del PG, del conductor y de una persona del CAP de destino y el sello del mismo.

El incumplimiento por parte del RS de sus obligaciones será penalizado en los siguientes casos (1.4.6):

- Por cada recogida fuera de plazo por debajo del 95% de nivel de servicio.
- Por falta de algún dato al cumplimentar el albarán de Entrada a CAP.

#### **2.1.2.5. Actividad comercial y atención telefónica**

El RS, como responsable de la recogida en su zona por mandato de SIGNUS y a través de un contrato que le vincula a su sistema de gestión, debe realizar la correspondiente labor comercial con los PG acreditados.

Para llevar a cabo esta acción comercial deberá disponer de un servicio de atención telefónica así como de la estructura y recursos necesarios que este tipo de operaciones requieren, para atender como mínimo a las siguientes cuestiones:

- ◆ Gestión de todas las dudas o reclamaciones relacionadas con la prestación del servicio (solicitud de recogida, forma de solicitar, situación de la solicitud, retrasos, acumulaciones, etc.)
- ◆ Gestión de todas las dudas relacionadas con el uso por parte del PG de la aplicación informática de SIGNUS (regeneración de clave, chequeo de dirección electrónica, código del PG, etc.)
- ◆ Informar a SIGNUS sobre los cambios que se produzcan en los datos identificativos de los PG: razón social, datos postales, teléfono, fax, e-mail, etc., con objeto de actualizar la base de datos de SIGNUS y mejorar la eficiencia de los servicios.
- ◆ Gestión de las incidencias de los PG de su zona, registrándolas en la aplicación informática de SIGNUS y siguiendo las instrucciones que les marque el RAR.
- ◆ Informar sobre el servicio de recogida de neumáticos de más de 1.400 mm (lo remitirá al RS de la Modalidad 2 que dé servicio en su zona).

Si, a juicio de SIGNUS, un RS no dispusiera de la estructura y medios suficientes para prestar este servicio, se le comunicaría por escrito y se le daría un plazo de un mes para dotarse de la estructura necesaria, si el RS no lo hiciera constituiría motivo suficiente para rescindir el contrato.

#### **2.1.2.6. Neumáticos de más de 1.400 mm**

El Recogedor Seleccionado de esta Modalidad de recogida no atenderá peticiones para neumáticos de más de 1.400 mm.

### **2.2. SERVICIO EN LA MODALIDAD 2**

#### **2.2.1. Obligaciones generales del RS**

##### **2.2.1.1. Relación de servicios que se prestan**

- ◆ Realizar todas las recogidas de NU que le soliciten los PG acreditados en SIGNUS que pertenezcan a la Modalidad 2 de recogida en la zona en la que sea RS, siempre que se respeten las cantidades mínimas (Anexo 5), y no se superen las Tm mensuales a recoger establecidas por SIGNUS (2.2.2.2.1)
- ◆ Las operaciones de recogida las realizarán por sus medios. Es decir, el PG no tiene la obligación de ayudar a cargar los NU en los vehículos, ni ayudar en la manipulación de los contenedores (si fuera el caso). La ayuda que el PG prestará será la especificada en las Condiciones para la recogida gratuita (Anexo 5).
- ◆ El RS puede llegar a acuerdos (que estarán reflejados por escrito) con los PG para instalarles un contenedor. Este servicio será o no gratuito en función del acuerdo alcanzado y dependerá de la frecuencia de llenado, el porcentaje de NUR, el emplazamiento, etc. Si surgiera algún conflicto al respecto arbitrará el RAR.
- ◆ Pesaje a la entrada del CRC de los NU recogidos.
- ◆ Cuantificación por unidades y categorías (según Anexo 6) de los NU recogidos en cada PG en el caso de que la recogida sea manual.
- ◆ Clasificación de los NU en NUR y NFU, manteniendo la trazabilidad del PG de origen (2.2.2.4).
- ◆ Información a SIGNUS de las unidades de NUR por cada categoría (2.2.2.3).
- ◆ Carga de los NFU en vehículos adecuados, pesaje de esos neumáticos y envío al CAP especificado por SIGNUS. En cada vehículo se cargarán NFU de una única categoría (según Anexo 6).
- ◆ Si el transportista (en caso de que el transporte esté gestionado por SIGNUS) facturara alguna penalización por:
  - No haber NFU suficientes para cargar.
  - No optimizar completamente el camión por no cargar adecuadamente.
  - Demora en la carga.
  - Devolución del camión en destino por no conformidad de la carga (por no tratarse del tipo indicado o porque lleguen en mal estado o con suciedad o porque lleguen en un mismo vehículo NFU de distintas categorías).

El CRC asumirá el importe de esa penalización.

- ◆ Pesaje de los NUR cuando salgan del CRC.

- ◆ Gestión (mediante el sistema informático de SIGNUS) de todo lo relacionado con el servicio que prestan y que más adelante se detalla (2.2.2); es decir de las Órdenes Mensuales de Recogida, Peticiones de Recogida, Albaranes de Recogida, Entrada de neumáticos en los CRC, Pesaje de los vehículos, Clasificación de los NU, Venta de los NUR (especificando los recauchutables y los de segunda mano), Pesaje de los NUR vendidos y Albaranes de Entrada a CAP.
- ◆ Mantenimiento de un CRC en las condiciones establecidas por SIGNUS y que más adelante se detallan (2.2.1.3).

### **2.2.1.2. Interrupción temporal del servicio**

El RS se compromete a poner en marcha los medios alternativos que sean necesarios para que no se interrumpa el servicio de recogida en caso de que no estén disponibles los medios ordinarios por averías, accidentes, falta de personal, etc. En este caso, debe informar a SIGNUS en un plazo menor de 24 horas desde que se ha producido la incidencia, comunicando los medios alternativos que ha puesto en marcha. En cualquier caso el servicio de recogida no puede estar interrumpido durante más de dos días laborables sin la autorización escrita de SIGNUS. El incumplimiento de este plazo generará una penalización (1.4.6) por cada día adicional de interrupción del servicio y dejaría a SIGNUS en libertad para restablecer el servicio empleando los medios que considerase necesarios, el RS deberá hacer frente al sobrecoste.

### **2.2.1.3. Centro de Recogida y Clasificación (CRC)**

El adjudicatario dispondrá, en la zona en la que sea RS o en una provincia limítrofe, de un CRC que debe reunir las siguientes características:

- ◆ Será un recinto cerrado y vallado con la superficie suficiente para realizar el trabajo de clasificación de NU. Se dedicará en exclusiva a SIGNUS.
- ◆ Dispondrá de báscula para pesar todos los neumáticos que entren o salgan del mismo. La báscula tendrá capacidad para imprimir tickets por cada pesada, se podrá conectar a un ordenador y su escalón máximo será de 20 Kg. Además deberá disponer de alguna báscula alternativa para el pesaje de los NUR vendidos por unidades sueltas.
- ◆ Cumplirá todas las normas vigentes aplicables al almacenamiento de NU.
- ◆ Dispondrá de un equipo informático con impresora y scanner, además de una conexión de banda ancha de acuerdo con las características técnicas del Anexo 7.
- ◆ Estará dotado de las medidas de seguridad exigidas por la legislación vigente.
- ◆ Dispondrá de las autorizaciones administrativas y medioambientales exigidas por la legislación vigente.
- ◆ Estará completamente vacío de NFU y NUR el 3 de octubre de 2011 al iniciarse las recogidas.

Excepcionalmente SIGNUS puede autorizar al RS a iniciar el servicio sin disponer de báscula. En este caso se comprometerá a emplear una que esté situada en las inmediaciones de su CRC y mientras no disponga de una báscula en la instalación propia, su facturación mensual será penalizada con el importe del 5% de la misma.

Todos estos requisitos también son de obligado cumplimiento para aquellos CRC que se integren en un CAP. Es decir, el CRC estará en un espacio físico cerrado, vallado e independiente del resto de la instalación del CAP. Los NU se trasladarán físicamente del CRC al CAP con sus correspondientes pesajes a la salida del CRC y a la entrada al CAP. Los stocks de NFU del CRC y del CAP correspondientes a la actividad realizada para SIGNUS estarán físicamente separados y bien señalizados.

#### **2.2.1.4. Zona de recogida**

El RS deberá recoger los NU en los PG de la Modalidad 2 de su zona. SIGNUS no aceptará ningún NU recogido fuera de este ámbito ni cantidades mayores a las indicadas en la Orden Mensual de Recogida (OMR). En cualquier caso se tratará de los NU que entran dentro del ámbito de aplicación del RD 1619/2005.

#### **2.2.1.5. Categorías y calidad de los NU**

Los NU objeto de recogida, clasificación y entrega en el destino final elegido por SIGNUS son los que se especifican en el Anexo 6. Quedan excluidos los siguientes:

- ◆ Los que provengan de stocks históricos.
- ◆ Los NU que contengan agua o cualquier otro líquido en un porcentaje superior al 5% de su peso.
- ◆ Los NU contaminados por cualquier sustancia o producto.
- ◆ Los NU que tengan llantas o cualquier otro accesorio.

### **2.2.2. Condiciones de prestación del servicio**

#### **2.2.2.1. Comienzo de la prestación**

La actividad de recogida comenzará el 3 de octubre de 2011. Antes del inicio de las actividades, se establecerá de común acuerdo con SIGNUS, cual es el stock de NU (especificando los NUR y los NFU) con que cuenta el RS a fecha de comienzo de la prestación distinguiendo los que han sido recogidos por mandato de SIGNUS de los que no. En cualquier caso esos neumáticos estarán fuera del CRC (2.2.1.3). El RS deberá presentar (en el momento de firmar el Contrato y anexándose al mismo) un plan de gestión de los NU que no hayan sido recogidos por mandato de SIGNUS en un plazo máximo de seis meses, y una garantía bancaria a primer requerimiento, emitida por entidad bancaria española, por un importe de 110€/Tm para cubrir el importe de la correcta gestión de los mismos. SIGNUS se reserva el derecho de ejecutar tal garantía a primer requerimiento y gestionar los neumáticos si el plan propuesto no se cumpliera.

#### **2.2.2.2. Recogida**

##### **2.2.2.2.1. Cantidades a recoger**

En el Anexo 2B se presentan las cantidades recogidas por SIGNUS en los PG de esta Modalidad durante el año 2010 en cada una de las zonas y la extrapolación del mix. Estas referencias pueden servir de ayuda para evaluar las cantidades y el tipo de neumático a recoger. Las cifras que en dicho Anexo se fijan tienen un carácter meramente estimativo y orientativo, no constituyendo ningún compromiso contractual. Mensualmente se fijarán las cantidades a recoger mediante la Orden Mensual de Recogida (OMR).

##### **2.2.2.2.2. Condiciones de recogida**

La recogida de NU se hará siempre con el máximo respeto a la normativa legal vigente en cuanto a la higiene y seguridad en el trabajo, regulación sobre el transporte y circulación de vehículos, protección del medio ambiente y cualquier otra normativa directa o indirectamente aplicable y las condiciones definidas en este documento.

El RS no podrá facturar cantidad alguna al PG por la prestación de servicios que SIGNUS le remunera y que son objeto del presente concurso. Excepto si el PG solicitara la colocación de un contenedor en cuyo caso se facturará o no este servicio dependiendo del acuerdo alcanzado al respecto entre el RS y el PG. En cualquier caso el solicitar un contenedor es una prerrogativa del PG, nadie puede obligarle a ello y siempre tiene el derecho de solicitar recogida manual (en las condiciones de servicio que se especifican en este Referencial) que será siempre gratuita.

El RS dispondrá en el CRC de un equipo informático dotado de impresora, scanner, conexión de banda ancha (Anexo 7) que estarán atendidos durante al menos ocho horas al día (en el horario habitual de los talleres del lugar) y a través del que recibirá las Peticiones de Recogida de cada PG. El proceso comienza cuando se recibe la Petición de Recogida en el CRC. Esto puede suceder de dos formas:

- ◆ La Petición se introduce directamente en el sistema a través de internet por parte del PG.
- ◆ La Petición se envía mediante un fax según el formato del Anexo 10.

Si la petición ha sido introducida directamente en el sistema por parte del PG, el RS tendrá conocimiento de la misma porque el sistema le informará directamente. Al menos en horario de oficina, habrá en el CRC un responsable del RS que dispondrá de la autonomía necesaria para tomar todas las decisiones necesarias correspondientes a la prestación del servicio. Este responsable se encargará, entre otras tareas, de poner en práctica las recomendaciones y observaciones hechas por SIGNUS.

En cada PG se respetarán las condiciones de recogida gratuita (Anexo 5). Si un PG no respetara de modo sistemático estos criterios, SIGNUS le notificará fehacientemente el incumplimiento en que a su juicio aquél haya incurrido, confiriéndole un plazo de 5 días para realizar las aclaraciones oportunas. SIGNUS analizará las mismas y en un plazo de 5 días comunicará al PG su decisión sobre si le interrumpe la recogida mientras persista su actitud. El RS prestará la ayuda necesaria a SIGNUS para realizar estas comunicaciones y resolver el problema de la manera más razonable posible.

El RS deberá disponer de los vehículos suficientes y adecuados para asegurar la recogida de los NU en su zona. Se relacionarán en la Descripción de medios de recogida (Anexo 8).

El RS tendrá a disposición del RAR la siguiente documentación relativa a cada uno de los vehículos: Tarjeta de inspección técnica con ITV al corriente, Tarjeta de transporte, seguro y Permiso de circulación.

Los datos relativos a matrículas de los vehículos, nombre y apellidos de los conductores deberán estar permanentemente actualizados en el sistema. Será responsabilidad del RS reparar los daños de cualquier tipo que puedan ocasionar los neumáticos que transporta y serán de su cuenta las indemnizaciones a que puedan dar lugar esos daños.

En cada recogida el RS rellenará (por triplicado en un impreso autocopiativo o tres copias si imprime varios ejemplares) el Albarán de Recogida según el formato del Anexo 10.

- ◆ Si se trata de la recogida de un contenedor el Albarán especificará los m<sup>3</sup> del mismo y el porcentaje de llenado.
- ◆ Si es una recogida manual se especificará el número de neumáticos recogidos por categoría.

- ◆ El Albarán, sellado por el CRC, estará relleno en todos sus campos, firmado por el conductor del RS y tendrá el sello del PG y la firma y el DNI de un responsable de dicho punto, así como la fecha completa (día, mes y año) y hora de recogida.
- ◆ Los albaranes no podrán contener modificaciones ni tachaduras y todos los campos han de estar rellenos.
- ◆ Si se efectúa una recogida parcial de la Petición debe reflejarse en el campo Observaciones de la Recogida.

SIGNUS se reserva el derecho de no pagar al RS por los neumáticos que no vengan amparados con un Albarán de Recogida cumplimentado como aquí se ha descrito (cantidades, firmas, sello, fechas y DNI). El PG se quedará con una copia del albarán, otra permanecerá en poder del conductor del RS y el original archivado en el CRC.

Si hubiera cualquier incidencia en la recogida se introducirá en el sistema informático. También se reflejará en el campo Observaciones del Albarán de Recogida.

#### **2.2.2.2.3. Petición de recogida**

La recogida puede hacerse por uno de los siguientes motivos:

- ◆ Por solicitud del PG (introduciéndola directamente en el sistema o mediante fax), siempre que se respeten las cantidades mínimas (Anexo 5).
- ◆ A iniciativa del RS siempre que previamente solicite la autorización del PG para realizar esta retirada.
- ◆ Al cumplirse el plazo acordado entre el PG y el RS para realizar recogidas periódicas. En este caso el acuerdo debe estar escrito y firmado por ambas partes.

Signus se reserva el derecho a modificar cuando lo estime oportuno, el modo en que se harán las peticiones de recogida.

#### **2.2.2.2.4. Días y horas de recogida**

Se efectuará de lunes a viernes (salvo festivos) en una franja horaria que coincida con el horario habitual de los PG. De común acuerdo entre el RS y el PG podrá hacerse otros días o en horarios diferentes.

#### **2.2.2.2.5. Tipos de PG**

Tipo A: aquellos PG que debiendo ser de la Modalidad 1 se consideran de la Modalidad 2 por eficiencia de costes logísticos.

Tipo B: aquellos PG que solicitan la recogida de un mínimo de 150 NU de tipo P (o su equivalente en toneladas si hay mezcla de tipos) en cada solicitud o tienen una capacidad de almacenamiento de NU inferior a 10 días de generación.

Tipo C: el resto de los PG.

Los PG existentes con anterioridad al 3 de octubre de 2011 se tipificarán en base a la información histórica disponible. A partir de esa fecha, la tipificación podrá ser modificada por SIGNUS a petición de cada PG siempre que concurren las condiciones descritas.



#### **2.2.2.2.6. Plazo de recogida**

Toda recogida se hará de acuerdo con los siguientes plazos **máximos** contados desde la fecha de introducción de la petición:

- ◆ Tres días laborables (de lunes a viernes) en el caso de los PG del Tipo A.
- ◆ Cinco días laborables (de lunes a viernes) en el caso de los PG del Tipo B.
- ◆ Diez días laborables (de lunes a viernes) en el caso de los PG del Tipo C.

#### **2.2.2.2.7. Nivel de servicio**

El RS debe alcanzar un nivel mensual de servicio de al menos el 90% de las peticiones recogidas en plazo.

Si no se alcanzase durante dos meses el nivel de servicio requerido, SIGNUS podrá encomendar las recogidas que estime oportuno a un tercero hasta que el RS demuestre de modo fehaciente que está en condiciones de dar el nivel de servicio requerido. El RS deberá hacer frente al sobrecoste.

Toda recogida se debe introducir en el sistema como máximo un día hábil después de la misma. En caso contrario el RS será penalizado (1.4.6).

#### **2.2.2.2.8. Pesaje a la entrada en el CRC**

Todo vehículo de recogida se pesará a la entrada del CRC cargado y después vacío, informando inmediatamente de estos datos al sistema.

En cada CRC se tendrá un archivo con los documentos asociados a estos pesajes (tickets de báscula, relación de albaranes por vehículo, fechas).

#### **2.2.2.3. Clasificación**

Cada recogida se debe clasificar con rapidez (en un plazo de 3 días laborables). El fin es separar los NU recogidos en las siguientes categorías:

- ◆ Neumáticos usados reutilizables (NUR).
- ◆ Neumáticos usados fuera de uso (NFU).

A su vez los NUR se clasificarán en los siguientes grupos:

- ◆ Neumáticos para el mercado de segundo uso. Desglosados por categorías (macizos, pequeños, medianos y grandes).
- ◆ Carcasas para recauchutar. Desglosadas por categorías (macizas, pequeñas, medianas y grandes).

En el mencionado plazo de 3 días laborables estarán hechas las dos clasificaciones. Si no se respetase este plazo (fuera de situaciones puntuales) se penalizaría al RS (1.4.6).

El CRC pesará toda venta de NUR e informará de este peso en báscula al sistema además de indicar las unidades vendidas de cada categoría y grupo.

Mensualmente el CRC emitirá un Certificado de idoneidad para la reutilización de los NUR vendidos en el mes (Anexo 11).

La recogida y gestión de los NUR es responsabilidad exclusiva del RS a quien corresponderán todos los derechos y las obligaciones derivadas de su comercialización. Cualquier destino de los NUR diferente a los descritos en este apartado queda expresamente prohibido. El RS deberá poder justificar en todo momento el stock de NUR existente en su instalación.

En la gestión de los NFU el RS actuará exclusivamente por mandato de SIGNUS, quedando expresamente prohibida cualquier actividad relacionada con la comercialización de los mismos o la entrega sin mandato expreso de SIGNUS a cualquier destino.

En ocasiones puntuales SIGNUS puede encargar al RS que realice clasificaciones de NFU con destino a determinadas aplicaciones (circuitos, obra civil, etc.). Habitualmente las realizará sin cargo salvo que por su continuidad o volumen sea aconsejable actuar de otra forma, en cuyo caso se negociaría entre SIGNUS y el RS la contraprestación económica.

#### **2.2.2.4. Trazabilidad de la clasificación**

Un aspecto esencial de la clasificación es asegurar su trazabilidad.

Para asegurarla el RS adquiere las siguientes obligaciones:

- ◆ Pesar los NU a la entrada del CRC.
- ◆ Identificar el PG del que proviene cada NU.
- ◆ Identificar el número de NU de cada categoría (Anexo 6) que se clasifican como NUR indicando de qué PG proceden.

El resultado de la clasificación de los NU recogidos en cada PG se reflejará en el Albarán de Recogida (Anexo 10) en los campos correspondientes a la clasificación.

En un plazo máximo de 1 día, una vez hecha la clasificación, se introducirá en el sistema los datos de la misma. De esta forma en el CRC habrá un archivador donde, por código de albarán, estarán archivados los Albaranes de recogida. En el mismo plazo se escaneará el Albarán y se enviará a SIGNUS a través del sistema informático. Por tanto, todo CRC debe disponer de un escáner que cumpla las especificaciones del Anexo 7.

Mensualmente se archivarán las facturas de los NUR vendidos junto con los tickets de pesada. Estos documentos son imprescindibles para documentar la trazabilidad de todos los NU recogidos. La bonificación por venta de NUR (ver 1.1) se pagará, si procede, por las toneladas reflejadas en estas facturas.

Si en una visita del RAR de SIGNUS se observara que estos aspectos no se respetasen, se penalizaría al RS (1.4.6).

#### **2.2.2.5. Entrega en destino**

Los NFU se entregarán única y exclusivamente en los CAP indicados por SIGNUS.

La iniciativa de entrega puede partir del RS, que introducirá la petición en el sistema y esperará la autorización de SIGNUS, o por mandato de SIGNUS. El mandato o la autorización se reflejarán en la autorización de un Albarán de Entrada a CAP (Anexo 9) generado por el sistema.

Los envíos se realizarán (salvo indicación en contra de SIGNUS) en camiones completos con NFU de la misma categoría que deberán contar con los permisos pertinentes. La responsabilidad de la carga de los camiones corresponde al CRC.

Todas las cargas se han de realizar optimizando al máximo la capacidad del camión. Por regla general los camiones cargados con neumático de tipo pequeño no pueden pesar menos de 9.500 kg., los de tipo mediano 12.000 kg. y los de tipo grande 8.000 kg; si esto no sucediera se le repercutirá el sobrecoste al CRC, previa acreditación del incumplimiento y efectuar el oportuno requerimiento y demás trámites procedimentales establecidos para los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

El CRC enviará todos los jueves a la Dirección de Operaciones de SIGNUS la programación que desea del transporte para la siguiente semana y creará los albaranes necesarios (Anexo 9) de acuerdo a esa programación. Estos albaranes serán autorizados por SIGNUS y los datos de los mismos completados por el CRC. El envío a destino de neumáticos macizos, grandes y mayores de 1.400 mm se adaptará a la disponibilidad de transporte del momento.

Es responsabilidad del CRC que no salga de sus instalaciones ningún camión sin la documentación oportuna, por tanto todos los camiones deben salir con el albarán de SIGNUS previamente autorizado, con la carta de porte y con cualquier otro documento que sea exigible legalmente. La partida del CRC de un camión sin permiso de SIGNUS (que se dará a través de la autorización en el sistema de información del alabarán correspondiente) se considerará un incumplimiento grave del contrato.

Se pesará la carga de los camiones al salir del CRC poniendo el dato en el Albarán de Entrada a CAP y quedándose una copia del mismo en el CRC. A la llegada al destino se realizará una pesada, que también se anotará en el Albarán junto con las firmas del conductor y del responsable de la recepción en el punto de destino (junto con sus DNI) y el sello de la empresa. Con los datos de esta pesada en destino será con los que se pagará la recogida al RS.

Si hubiera cualquier incidencia en una entrega se informará de inmediato al Departamento de Operaciones de SIGNUS y quedará reflejado en el apartado de Observaciones del Albarán de Entrada a CAP. Además se reflejará en el sistema informático de SIGNUS.

El Albarán de Entrada a CAP se imprimirá en papel autocopiativo, un original y dos copias. Una copia se dejará en el origen, la otra copia se dejará en el destino y el original permanecerá en poder del conductor. También pueden imprimirse varios ejemplares realizándose con ellos la distribución antes indicada.

#### **2.2.2.6. Condiciones de los equipos**

No es necesario que los candidatos cuenten con equipos, vehículos e instalaciones de nueva adquisición, ni se valorará de forma especial esta eventualidad.

Los vehículos de recogida deberán cumplir las exigencias técnicas de seguridad (ITV), limpieza e insonorización. El RS será el responsable directo de todas las omisiones y negligencias que se pudieran cometer. Será igualmente responsable del buen funcionamiento de sus equipos y de su mantenimiento.

Los vehículos se limpiarán con regularidad.

SIGNUS se reserva el derecho de rotular los vehículos de recogida como estime conveniente, corriendo con los gastos correspondientes. De la misma manera se reserva el derecho de exigir la colocación a la entrada de las instalaciones del CRC de un panel distintivo. En este caso, SIGNUS proporcionará el cartel, pero los gastos de colocación correrán a cargo de la empresa contratada.

Respecto a los stocks de los neumáticos que se gestionen para SIGNUS, se podrá exigir la señalización interior necesaria para que se identifiquen claramente.

### **2.2.2.7. Control y seguimiento de las prestaciones**

El RS asegurará la trazabilidad de su servicio: recogida, clasificación, gestión del stock y entrega en destino final. Para ello se compromete a respetar los plazos de introducción en el sistema de los distintos documentos que se han definido en los puntos anteriores.

El formato de estos documentos no es fijo. SIGNUS se reserva el derecho a cambiarlos en cualquier momento, pero si esto sucediera, daría un plazo razonable para que los prestatarios pudieran asimilar los cambios.

En cualquier caso hay una serie de datos que será siempre obligatorio cumplimentar y que relacionamos a continuación:

- ◆ En el Albarán de Recogida:
  - La fecha completa de la recogida.
  - La fecha de petición.
  - Datos del PG (código, nombre, dirección).
  - Tipo de recogida:
    - En contenedor: en cuyo caso hay que indicar los m<sup>3</sup> del mismo, su porcentaje de llenado y el peso de su carga al entrar en el CRC
    - Manual: en cuyo caso habrá que indicar el peso y el número de neumáticos recogidos de cada categoría.
  - Todo Albarán de Recogida contendrá las firmas y DNI del conductor y de una persona del PG y el sello del mismo y el del RS.
  - Fecha de la clasificación.
  - Unidades de NUR por categoría.
- ◆ Para los NUR:
  - Justificación mensual mediante facturas de los que se han vendido.
  - Certificado de idoneidad para su reutilización.
- ◆ En el Albarán de Entrada a CAP:
  - La fecha de carga.
  - La fecha de la entrada a CAP.
  - Matrícula del camión.
  - Nombre y DNI del conductor.
  - Destino de entrega (nombre y dirección completa).
  - Peso de la carga en origen.
  - Pesaje de la carga en destino.
  - Tipo de NFU que transporta.
  - Todo albarán de Entrada a CAP contendrá las firmas y DNI del conductor y de una persona del punto de entrega y el sello del mismo.
- ◆ Pesajes:
  - Pesaje de los NU al entrar en el CRC.
  - Pesaje de los NUR al efectuar su venta.

Anualmente se realizará una auditoría por un tercero independiente designado por SIGNUS para comprobar el cumplimiento por parte del RS del contenido del presente Referencial.

El incumplimiento por parte del RS de sus obligaciones será penalizado en los siguientes casos (1.4.6):

- Por retraso en la creación de Petición de Recogida superior a un día laborable cuando ésta se reciba por fax.
- Por retrasos superiores a un día laborable en la introducción de albaranes de recogida en el sistema.
- Por retrasos superiores a tres días laborables en la introducción de albaranes de clasificación en el sistema.
- Por cada recogida fuera de plazo por debajo del 90% del nivel de servicio.
- Por falta de algún dato al cumplimentar los albaranes (Recogida, Clasificación y Entrada a CAP).
- Por cada incumplimiento en la trazabilidad (pesaje a la entrada del CRC, identificación del PG del que proviene cada NU, identificación del número de NU que se clasifican como NUR, pesaje a la salida del CRC de NFU y NUR).
- Por incumplimiento de las obligaciones del RS en las entregas en destino: envío de la programación semanal, optimización de cargas, cargas no conformes, irregularidades en la documentación de entrada a CAP.
- Por irregularidades en los archivos de Albaranes y de tickets de pesada.

#### **2.2.2.8. Actividad comercial y atención telefónica**

El RS, como responsable de la recogida en su zona por mandato de SIGNUS y a través de un contrato que le vincula a su sistema de gestión, debe realizar la correspondiente labor comercial con los PG.

Para llevar a cabo esta acción comercial deberá disponer de un servicio de atención telefónica, así como de la estructura y recursos necesarios que este tipo de operaciones requieren, para atender como mínimo a las siguientes cuestiones:

- ◆ Gestión de todas las dudas o reclamaciones relacionadas con la prestación del servicio (solicitud de recogida, forma de solicitar, situación de la solicitud, retrasos, acumulaciones, etc.).
- ◆ Gestión de todas las dudas relacionadas con el uso por parte del PG de la aplicación informática de SIGNUS (regeneración de clave, chequeo de dirección electrónica, código del PG, etc.).
- ◆ Informar a SIGNUS sobre los cambios que se produzcan en los datos identificativos de los PG: razón social, datos postales, teléfono, fax, e-mail, etc., con objeto de actualizar la base de datos de SIGNUS y mejorar la eficiencia de los servicios.
- ◆ Gestión de las incidencias de los PG de su zona, registrándolas en la aplicación informática de SIGNUS y siguiendo las instrucciones que les marque el RAR.
- ◆ Informar sobre el servicio de recogida de neumáticos de más de 1.400 mm.

Si, a juicio de SIGNUS, un RS no dispusiera de la estructura y medios suficientes para prestar este servicio, se le comunicaría por escrito y se le daría un plazo de un mes para dotarse de la estructura necesaria, si el RS no lo hiciera constituiría motivo suficiente para rescindir el contrato.

#### **2.2.2.9. Neumáticos de más de 1.400 mm**

El RS tendrá la obligación de recoger los neumáticos de más de 1.400 mm cuya recogida haya sido solicitada a través de la aplicación que SIGNUS pone a disposición de todos los PG acreditados. Este servicio no será gratuito y lo facturará directamente a los PG que libremente lo soliciten, en las condiciones establecidas por SIGNUS en ese momento.

### **2.3. SERVICIO EN LA MODALIDAD 3**

#### **2.3.1. Obligaciones generales del RS**

##### **2.3.1.1. Relación de servicios que se prestan**

###### **2.3.1.1.1. En zonas del Tipo 1**

- ◆ Realizar todas las recogidas de NU que le soliciten los PG acreditados en SIGNUS que pertenezcan a la Modalidad 3 de recogida en la zona en la que sea RS, siempre que se respeten las cantidades mínimas (Anexo 5), y no se superen las Tm mensuales a recoger establecidas por SIGNUS (2.3.2.2.1).
- ◆ Las operaciones de recogida las realizarán por sus medios. Es decir, el PG no tiene la obligación de ayudar a cargar los NU en los vehículos, ni ayudar en la manipulación de los contenedores (si fuera el caso). La ayuda que el PG prestará será la especificada en las Condiciones para la recogida gratuita (Anexo 5).
- ◆ El RS puede llegar a acuerdos (que estarán reflejados por escrito) con los PG para instalarles un contenedor. Este servicio será o no gratuito en función del acuerdo alcanzado y dependerá de la frecuencia de llenado, el porcentaje de NUR, el emplazamiento, etc. Si surgiera algún conflicto al respecto arbitrará el RAR.
- ◆ Pesaje a la entrada del CRC de los NU recogidos.
- ◆ Cuantificación por unidades y categorías (según Anexo 6) de los NU recogidos en cada PG en el caso de que la recogida sea manual.
- ◆ Clasificación de los NU en NUR y NFU, manteniendo la trazabilidad del PG de origen (2.3.2.4).
- ◆ Información a SIGNUS de las unidades de NUR por cada categoría (2.3.2.3).
- ◆ Carga de los NFU en vehículos adecuados, pesaje de esos neumáticos y envío al CAP especificado por SIGNUS.
- ◆ En cada vehículo se cargarán NFU de una única categoría (según Anexo 6).
- ◆ Si el transportista (en caso de que el transporte esté gestionado por SIGNUS) facturara alguna penalización por:
  - ◆ No haber NFU suficientes para cargar.
  - ◆ No optimizar completamente el camión por no cargar adecuadamente.
  - ◆ Demora en la carga.

- ◆ Devolución del camión en destino por no conformidad de la carga (por no tratarse del tipo indicado o porque lleguen en mal estado o con suciedad o porque lleguen en un mismo vehículo NFU de distintas categorías).

El CRC asumirá el importe de esa penalización.

- ◆ Pesaje de los NUR cuando salgan del CRC.
- ◆ Gestión (mediante el sistema informático de SIGNUS) de todo lo relacionado con el servicio que prestan y que más adelante se detalla (2.3.2); es decir de las Órdenes Mensuales de Recogida, Peticiones de Recogida, Albaranes de Recogida, Entrada de neumáticos en los CRC, Pesaje de los vehículos, Clasificación de los NU, Venta de los NUR (especificando los recauchutables y los de segunda mano), Pesaje de los NUR vendidos y Albaranes de Entrada a CAP.
- ◆ Mantenimiento de un CRC en las condiciones establecidas por SIGNUS y que más adelante se detallan (2.3.1.3.1).

#### **2.3.1.1.2. En zonas del Tipo 2**

- ◆ Realizar todas las recogidas de NU que le soliciten los PG acreditados en SIGNUS que pertenezcan a la Modalidad 3 de recogida en la zona en la que sea RS, siempre que se respeten las cantidades mínimas (Anexo 5), y no se superen las Tm mensuales a recoger establecidas por SIGNUS (2.3.2.2.1).
- ◆ Las operaciones de recogida las realizarán por sus medios. Es decir, el PG no tiene la obligación de ayudar a cargar los NU en los vehículos, ni ayudar en la manipulación de los contenedores (si fuera el caso). La ayuda que el PG prestará será la especificada en las Condiciones para la recogida gratuita (Anexo 5).
- ◆ El RS puede llegar a acuerdos (que estarán reflejados por escrito) con los PG para instalarles un contenedor. Este servicio será o no gratuito en función del acuerdo alcanzado y dependerá de la frecuencia de llenado, el emplazamiento, etc. Si surgiera algún conflicto al respecto arbitrará el RAR.
- ◆ Cuantificación por unidades y categorías (según Anexo 6) de los NU recogidos en cada PG en el caso de que la recogida sea manual.
- ◆ Carga de los NU en vehículos adecuados y envío al CAP especificado por SIGNUS.
- ◆ Si el transportista (en caso de que el transporte esté gestionado por SIGNUS) facturara alguna penalización por:
  - ◆ No haber NU suficientes para cargar.
  - ◆ No optimizar completamente el camión por no cargar adecuadamente.
  - ◆ Demora en la carga.
  - ◆ Devolución del camión en destino por no conformidad de la carga (por no tratarse del tipo indicado o porque lleguen en mal estado o con suciedad o porque lleguen en un mismo vehículo NU de distintas categorías).

El CRC asumirá el importe de esa penalización.

- ◆ Gestión (mediante el sistema informático de SIGNUS) de todo lo relacionado con el servicio que prestan y que más adelante se detalla (2.3.2); es decir de las Órdenes Mensuales de Recogida, Peticiones de Recogida, Albaranes de Recogida, Entrada de neumáticos en los CRC, y Albaranes de Entrada a CAP.
- ◆ Mantenimiento de un CRC en las condiciones establecidas por SIGNUS y que más adelante se detallan (2.3.1.3.2).

### **2.3.1.2. Interrupción temporal del servicio**

El RS se compromete a poner en marcha los medios alternativos que sean necesarios para que no se interrumpa el servicio de recogida en caso de que no estén disponibles los medios ordinarios por averías, accidentes, falta de personal, etc. En este caso, debe informar a SIGNUS en un plazo menor de 24 horas desde que se ha producido la incidencia, comunicando los medios alternativos que ha puesto en marcha. En cualquier caso el servicio de recogida no puede estar interrumpido durante más de dos días laborables sin la autorización escrita de SIGNUS. El incumplimiento de este plazo generará una penalización (1.4.6) por cada día adicional de interrupción del servicio y dejará a SIGNUS en libertad para restablecer el servicio empleando los medios que considerase necesarios, el RS deberá hacer frente al sobrecoste.

### **2.3.1.3. Centro de Recogida y Clasificación (CRC)**

#### **2.3.1.3.1. En zonas del Tipo 1**

El adjudicatario dispondrá de un CRC situado en la zona en la que sea RS que debe reunir las siguientes características:

- ◆ Será un recinto cerrado y vallado con la superficie suficiente para realizar el trabajo de clasificación de NU. Se dedicará en exclusiva a SIGNUS.
- ◆ Dispondrá de báscula para pesar todos los neumáticos que entren o salgan del mismo. La báscula tendrá capacidad para imprimir tickets por cada pesada, se podrá conectar a un ordenador y su escalón máximo será de 20 Kg. Además deberá disponer de alguna báscula alternativa para el pesaje de los NUR vendidos por unidades sueltas.
- ◆ Cumplirá todas las normas vigentes aplicables al almacenamiento de NU.
- ◆ Dispondrá de un equipo informático con impresora y scanner, además de una conexión de banda ancha de acuerdo con las características técnicas del Anexo 7.
- ◆ Estará dotado de las medidas de seguridad exigidas por la legislación vigente.
- ◆ Dispondrá de las autorizaciones administrativas y medioambientales exigidas por la legislación vigente.
- ◆ Estará completamente vacío de NFU y NUR el 3 de octubre de 2011 al inicio de la recogida.

Excepcionalmente cabe la posibilidad de que no dispongan de báscula siempre que se comprometa a emplear una que esté situada en las inmediaciones de su CRC. En este caso, hasta que disponga de una báscula en propiedad, su facturación mensual será penalizada con el importe del 5% de la misma.



Todos estos requisitos son también de obligado cumplimiento para aquellos CRC que se encuentren ubicados físicamente en las instalaciones de un CAP de SIGNUS. Es decir el CRC estará en un espacio físico cerrado, vallado e independiente del resto de la instalación del CAP. Los NU se trasladarán físicamente del CRC al CAP con sus correspondientes pesajes a la salida del CRC y a la entrada al CAP. Los stocks de NFU del CRC y del CAP estarán físicamente separados y señalizados.

#### **2.3.1.3.2. En zonas del Tipo 2**

El adjudicatario dispondrá, en la zona en la que sea RS de un CRC que debe reunir las siguientes características:

- ◆ Será una base de transferencia con las características necesarias para prestar el servicio correspondiente a esta Modalidad y tipo de zona. Se dedicará en exclusiva a SIGNUS.
- ◆ Cumplirá todas las normas vigentes aplicables al almacenamiento de NU.
- ◆ Dispondrá de un equipo informático con impresora y scanner, además de una conexión de banda ancha de acuerdo con las características técnicas del Anexo 7.
- ◆ Estará dotado de las medidas de seguridad exigidas por la legislación vigente.
- ◆ Dispondrá de las autorizaciones administrativas y medioambientales exigidas por la legislación vigente.

#### **2.3.1.4. Zona de recogida**

El RS deberá recoger los NU en los PG de la Modalidad 3 de su zona. SIGNUS no aceptará ningún NU recogido fuera de este ámbito ni cantidades mayores a las indicadas en la Orden Mensual de Recogida (OMR). En cualquier caso se tratará de los NU que entran dentro del ámbito de aplicación del RD 1619/2005.

#### **2.3.1.5. Categorías y calidad de los NU**

Los NU objeto de recogida, clasificación y entrega en el destino final elegido por SIGNUS son los que se especifican en el Anexo 6. Quedan excluidos los siguientes:

- ◆ Los que provengan de stocks históricos.
- ◆ Los NU que contengan agua o cualquier otro líquido en un porcentaje superior al 5% de su peso.
- ◆ Los NU contaminados por cualquier sustancia o producto.
- ◆ Los NU que tengan llantas o cualquier otro accesorio.

### **2.3.2. Condiciones de prestación del servicio**

#### **2.3.2.1. Comienzo de la prestación**

La actividad de recogida comenzará el 3 de octubre de 2011. Antes del inicio de las actividades, se establecerá de común acuerdo con SIGNUS, cuál es el stock de NU (especificando los NUR y los NFU) con que cuenta el RS a fecha de comienzo de la prestación distinguiendo los que han sido recogidos por mandato de SIGNUS de los que no. En cualquier caso esos neumáticos estarán fuera del CRC (2.3.1.3.1 y 2.3.1.3.2). El RS deberá presentar (en el momento de firmar el Contrato y anexándose al mismo) un plan de gestión de los NU que no hayan sido recogidos por mandato de SIGNUS en un plazo máximo de seis meses, y una garantía bancaria a primer requerimiento, emitida por entidad bancaria española, por un importe de 110€/Tm para cubrir el importe de la correcta gestión de los mismos. SIGNUS se reserva el derecho de ejecutar tal garantía a primer requerimiento y gestionar los neumáticos si el plan propuesto no se cumpliera.

### **2.3.2.2. Recogida**

#### **2.3.2.2.1. Cantidades a recoger**

En el Anexo 2C se presentan las cantidades recogidas por SIGNUS en los PG de esta Modalidad durante el año 2010 en cada una de las zonas y la extrapolación del mix. Estas referencias pueden servir de ayuda para evaluar las cantidades y el tipo de neumático a recoger. Las cifras que en dicho Anexo se fijan tienen un carácter meramente estimativo y orientativo, no constituyendo ningún compromiso contractual. Mensualmente se fijarán las cantidades a recoger mediante la Orden Mensual de Recogida (OMR).

#### **2.3.2.2.2. Condiciones de recogida**

La recogida de NU se hará siempre con el máximo respeto a la normativa legal vigente en cuanto a la higiene y seguridad en el trabajo, regulación sobre el transporte y circulación de vehículos, protección del medio ambiente y cualquier otra normativa directa o indirectamente aplicable y las condiciones definidas en este documento.

El RS no podrá facturar cantidad alguna al PG por la prestación de servicios que SIGNUS le remunera y que son objeto del presente concurso. Excepto si el PG solicitara la colocación de un contenedor en cuyo caso se facturará o no este servicio dependiendo del acuerdo alcanzado al respecto entre el RS y el PG. En cualquier caso el solicitar un contenedor es una prerrogativa del PG, nadie puede obligarle a ello y siempre tiene el derecho de solicitar recogida manual (en las condiciones de servicio que se especifican en este Referencial) que será siempre gratuita.

El RS dispondrá en el CRC de un equipo informático dotado de impresora, scanner, conexión de banda ancha (ADSL) (Anexo 7) que estarán atendidos durante al menos ocho horas al día (en el horario habitual de los talleres del lugar) a través del que recibirá las Peticiones de Recogida de cada PG. El proceso comienza cuando se recibe la Petición de Recogida en el CRC. Esto puede suceder de dos formas:

- ◆ La Petición se introduce directamente en el sistema a través de internet por parte del PG.
- ◆ La Petición se envía mediante un fax según el formato del Anexo 10.

Si la petición ha sido introducida directamente en el sistema por parte del PG, el RS tendrá conocimiento de la misma porque el sistema le informará directamente. Al menos en horario de oficina, habrá en el CRC un responsable del RS que dispondrá de la autonomía necesaria para tomar todas las decisiones necesarias correspondientes a la prestación del servicio. Este responsable se encargará, entre otras tareas, de poner en práctica las recomendaciones y observaciones hechas por SIGNUS.

En cada PG se respetarán las Condiciones de recogida gratuita (Anexo 5). Si un PG no respetara de modo sistemático estos criterios, SIGNUS le notificará fehacientemente el incumplimiento en que a su juicio aquél haya incurrido, confiriéndole un plazo de 15 días para realizar las aclaraciones oportunas. SIGNUS analizará las mismas y en un plazo de 5 días comunicará al PG su decisión sobre si le interrumpe la recogida mientras persista su actitud o no. El RS prestará la ayuda necesaria a SIGNUS para realizar estas comunicaciones.

El RS deberá disponer de los vehículos suficientes y adecuados para asegurar la recogida de los NU en su zona. Se relacionarán en la Descripción de medios de recogida (Anexo 8).

El RS tendrá a disposición del RAR la siguiente documentación relativa a cada uno de los vehículos: Tarjeta de inspección técnica con ITV al corriente, Tarjeta de transporte, seguro y Permiso de circulación.

Los datos relativos a matrículas de los vehículos, nombre y apellidos de los conductores deberán estar permanentemente actualizados en el sistema.

Será responsabilidad del RS reparar los daños de cualquier tipo que puedan ocasionar los neumáticos que transporta y serán de su cuenta las indemnizaciones que puedan dar lugar esos daños.

En cada recogida el RS rellenará (por triplicado en un impreso autocopiativo o tres copias si imprime varios ejemplares) el Albarán de Recogida según el formato del Anexo 10:

- ◆ Si se trata de la recogida de un contenedor el Albarán especificará los m<sup>3</sup> del mismo y el porcentaje de llenado.
- ◆ Si es una recogida manual se especificará el número de neumáticos recogidos por categoría.
- ◆ El Albarán, sellado por el CRC, estará rellenado en todos sus campos, firmado por el conductor del RS y tendrá el sello del PG y la firma y el DNI de un responsable de dicho punto, así como la fecha completa (día, mes y año) y hora de recogida.
- ◆ Los albaranes no podrán contener modificaciones ni tachaduras y todos los campos han de estar rellenos.
- ◆ Si se efectúa una recogida parcial de la Petición debe reflejarse en el campo Observaciones de la Recogida.

SIGNUS se reserva el derecho de no pagar al RS por los neumáticos que no vengan amparados con un Albarán de Recogida cumplimentado como aquí se ha descrito (cantidades, firmas, sello, fechas y DNI). El PG se quedará con una copia del albarán, otra permanecerá en poder del conductor del RS y el original archivado en el CRC.

Si hubiera cualquier incidencia en la recogida se introducirá en el sistema informático. También se reflejará en el campo Observaciones del Albarán de Recogida.

#### **2.3.2.2.3. Petición de recogida**

La recogida puede hacerse por uno de los siguientes motivos:

- ◆ Por solicitud del PG (introduciéndola directamente en el sistema o mediante fax), siempre que se respeten las cantidades mínimas (Anexo 5).
- ◆ A iniciativa del RS, que libremente puede acudir a los PG de NU para recogerlos. Aunque previamente debe solicitar la autorización del PG para realizar esta retirada.
- ◆ Al cumplirse el plazo acordado entre el PG y el RS para realizar recogidas periódicas. En este caso el acuerdo debe estar escrito y firmado por ambas partes.

SIGNUS se reserva el derecho a modificar cuando lo estime oportuno el modo en que se harán las peticiones de recogida.

#### **2.3.2.2.4. Días y horas de recogida**

Se efectuará de lunes a viernes (salvo festivos) en una franja horaria que coincida con el horario habitual de los PG. De común acuerdo entre el RS y el PG podrá hacerse otros días o en horarios diferentes.

#### **2.3.2.2.5. Tipos de PG**

Tipo A: aquellos PG que debiendo ser de la Modalidad 1 se consideran de la Modalidad 2 por eficiencia de costes logísticos.

Tipo B: aquellos PG que solicitan la recogida de un mínimo de 150 NU de tipo P (o su equivalente en toneladas si hay mezcla de tipos) en cada solicitud o tienen una capacidad de almacenamiento de NU inferior a 10 días de generación.

Tipo C: el resto de los PG.

Los PG existentes con anterioridad al 3 de octubre de 2011 se tipificarán en base a la información histórica disponible. A partir de esa fecha, la tipificación podrá ser modificada por SIGNUS a petición de cada PG siempre que concurren las condiciones descritas.

#### **2.3.2.2.6. Plazo de recogida**

Toda recogida se hará de acuerdo con los siguientes plazos **máximos** contados desde la fecha de introducción de la petición:

- ◆ Tres días laborables (de lunes a viernes) en el caso de los PG del Tipo A.
- ◆ Cinco días laborables (de lunes a viernes) en el caso de los PG del Tipo B.
- ◆ Diez días laborables (de lunes a viernes) en el caso de los PG del Tipo C.

#### **2.3.2.2.7. Nivel de servicio**

El RS debe alcanzar un nivel mensual de servicio de al menos el 90% de las peticiones recogidas en plazo.

Si no se alcanzase durante dos meses el nivel de servicio requerido, SIGNUS podrá encomendar las recogidas que estime oportuno a un tercero hasta que el RS demuestre de modo fehaciente que está en condiciones de dar el nivel de servicio requerido. El RS deberá hacer frente al sobrecoste.

Toda recogida se debe introducir en el sistema como máximo un día hábil después de la misma. En caso contrario el RS será penalizado (1.4.6).

#### **2.3.2.2.8. Pesaje a la entrada**

Este apartado es de aplicación únicamente en las zonas de Tipo 1

Todo vehículo de recogida se pesará a la entrada del CRC cargado y después vacío, se informará de estos datos al sistema para que halle el peso de los NU que entran en el CRC.

En cada CRC se tendrá un archivo con los documentos asociados a estos pesajes (tickets de báscula, relación de albaranes por vehículo, fechas).

### **2.3.2.3. Clasificación**

Este apartado es de aplicación únicamente en las zonas de Tipo 1

Cada recogida se debe clasificar con rapidez (en un plazo de 3 días laborables). El fin es separar los NU recogidos en las siguientes categorías:

- ◆ Neumáticos usados reutilizables (NUR).
- ◆ Neumáticos usados fuera de uso (NFU).

A su vez los NUR se clasificarán en los siguientes grupos:

- ◆ Neumáticos para el mercado de segundo uso. Desglosados por categorías (macizos, pequeños, medianos y grandes).
- ◆ Carcasas para recauchutar. Desglosadas por categorías (macizas, pequeñas, medianas y grandes).

En el mencionado plazo de 3 días laborables estarán hechas las dos clasificaciones. Si no se respetase este plazo (fuera de situaciones puntuales) se penalizaría al RS (1.4.6).

El CRC pesará toda venta de NUR e informará de este peso en báscula al sistema además de indicar las unidades vendidas de cada categoría y grupo.

Mensualmente el CRC emitirá un Certificado de idoneidad para la reutilización de los NUR vendidos en el mes (Anexo 11).

La recogida y gestión de los NUR es responsabilidad exclusiva del RS a quien corresponderán todos los derechos y las obligaciones derivadas de su comercialización. Cualquier destino diferente a la reutilización queda expresamente prohibido. El RS deberá poder justificar en todo momento el stock de NUR existente en su instalación.

En la gestión de los NFU el RS actuará exclusivamente por mandato de SIGNUS, quedando expresamente prohibida cualquier actividad relacionada con la comercialización de los mismos o la entrega sin mandato expreso de SIGNUS a cualquier destino.

### **2.3.2.4. Trazabilidad de la clasificación**

Este apartado es de aplicación únicamente en las zonas de Tipo 1

Un aspecto esencial de la clasificación es asegurar su trazabilidad.

Para asegurarla el RS adquiere las siguientes obligaciones:

- ◆ Pesar los NU a la entrada del CRC.
- ◆ Identificar el PG del que proviene cada NU.
- ◆ Identificar el número de NU de cada categoría (Anexo 6) que se clasifican como NUR indicando de qué PG proceden.

El resultado de la clasificación de los NU recogidos en cada PG se reflejará en el Albarán de Recogida (Anexo 10) en los campos correspondientes a la clasificación.

En un plazo máximo de 1 día, una vez hecha la clasificación, se introducirán en el sistema los datos de la misma. De esta forma en el CRC habrá un archivador donde, por código de albarán, estarán archivados los Albaranes de recogida. En el mismo plazo se escaneará el Albarán y se enviará a SIGNUS a través del sistema informático. Por tanto, todo CRC debe disponer de un escáner que cumpla las especificaciones del Anexo 7.

Mensualmente se archivarán las facturas de los NUR vendidos junto con los tickets de pesada. Estos documentos son imprescindibles para documentar la trazabilidad de todos los NU recogidos. La bonificación para potenciar la reutilización (ver 1.1) se pagará, si fuera el caso, por las toneladas reflejadas en estas facturas.

Si en una visita del RAR de SIGNUS se observara que estos aspectos no se respetasen, se penalizaría al RS (1.4.6).

#### **2.3.2.5. Entrega en destino**

Los NFU se entregarán única y exclusivamente en los CAP indicados por SIGNUS.

La iniciativa de entrega puede partir del RS, que introducirá la petición en el sistema y esperará la autorización de SIGNUS; o por mandato de SIGNUS. El mandato o la autorización se reflejarán en la autorización de un Albarán de Entrada a CAP (Anexo 9) generado por el sistema.

La responsabilidad de la carga corresponde al CRC. Los envíos se realizarán con la mayor optimización posible atendiendo a las peculiaridades logísticas de este tipo de transporte. Si esto no sucediera se le repercutirá el sobrecoste al CRC, previa acreditación del incumplimiento y efectuar el oportuno requerimiento y demás trámites procedimentales establecidos para los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

El CRC enviará todos los jueves a la Dirección de Operaciones de SIGNUS la programación que desea del transporte para la siguiente semana y creará los albaranes necesarios (Anexo 9) de acuerdo a esa programación. Estos albaranes serán autorizados por SIGNUS y los datos de los mismos completados por el CRC. El envío a destino de neumáticos macizos, grandes y mayores de 1.400 mm se adaptará a la disponibilidad de transporte del momento.

Es responsabilidad del CRC que no salga de sus instalaciones ningún camión sin la documentación oportuna, por tanto todos los camiones deben salir con el albarán de SIGNUS previamente autorizado, con la carta de porte y con cualquier otro documento que sea exigible legalmente. La partida del CRC de un camión sin permiso de SIGNUS (que se dará a través de la autorización en el sistema de información del albarán correspondiente) se considerará un incumplimiento grave del contrato.

Se pesará la carga de los camiones al salir del CRC (antes de embarcar en el caso de zonas del Tipo 2) poniendo el dato en el Albarán de Entrada a CAP y quedándose una copia del mismo en el CRC. A la llegada al destino se realizará una pesada, que también se anotará en el Albarán junto con las firmas del conductor y del responsable de la recepción en el punto de destino (junto con sus DNI) y el sello de la empresa. Con los datos de esta pesada en destino será con los que se pagará la recogida al RS.

Si hubiera cualquier incidencia en una entrega se informará de inmediato al Departamento de Operaciones de SIGNUS y quedará reflejado en el apartado de Observaciones del Albarán de Entrada a CAP.

El Albarán de Entrada a CAP se imprimirá en papel autocopiativo, un original y dos copias. Una copia se dejará en el origen la otra copia se dejará en el destino y el original permanecerá en poder del conductor. También pueden imprimirse varios ejemplares realizándose con ellos la distribución antes indicada.

#### **2.3.2.6. Condiciones de los equipos**

No es necesario que los candidatos cuenten con equipos, vehículos e instalaciones de nueva adquisición, ni se valorará de forma especial esta eventualidad.

Los vehículos de recogida deberán cumplir las exigencias técnicas de seguridad (ITV), limpieza e insonorización. El RS será el responsable directo de todas las omisiones y negligencias que se pudieran cometer. Será igualmente responsable del buen funcionamiento de sus equipos y de su mantenimiento.

Los vehículos se limpiarán con regularidad.

SIGNUS se reserva el derecho de rotular los vehículos de recogida como estime conveniente, corriendo con los gastos correspondientes. De la misma manera se reserva el derecho de exigir la colocación a la entrada de las instalaciones del CRC de un panel distintivo. En este caso, SIGNUS proporcionará el cartel, pero los gastos de colocación correrán a cargo de la empresa contratada.

Respecto a los stocks de los neumáticos que se gestionen para SIGNUS, se podrá exigir la señalización interior necesaria para que se identifiquen claramente.

### **2.3.2.7. Control y seguimiento de las prestaciones**

El RS asegurará la trazabilidad de su servicio: recogida, clasificación, gestión del stock y entrega en destino final. Para ello se compromete a respetar los plazos de introducción en el sistema de los distintos documentos que se han definido en los puntos anteriores.

El formato de estos documentos no es fijo. SIGNUS se reserva el derecho a cambiarlos en cualquier momento, pero si esto sucediera, daría un plazo razonable para que los prestatarios pudieran asimilar los cambios.

En cualquier caso, hay una serie de datos que será siempre obligatorio cumplimentar y que relacionamos a continuación:

- ◆ En el Albarán de Recogida:
  - La fecha completa de la recogida.
  - La fecha de petición.
  - Datos del PG (código, nombre, dirección).
  - Tipo de recogida:
    - En contenedor: en cuyo caso hay que indicar los m<sup>3</sup> del mismo, su porcentaje de llenado y el peso de su carga al entrar en el CRC.
    - Manual: en cuyo caso habrá que indicar el peso y el número de neumáticos recogidos de cada categoría.
  - Todo Albarán de Recogida contendrá las firmas y DNI del conductor y de una persona del PG y el sello del mismo y el del RS.
  - Fecha de la clasificación (solo en zonas del Tipo 1).
  - Unidades de NUR por categoría (sólo en zonas del Tipo 1).
- ◆ Para los NUR (sólo en zonas del Tipo 1):
  - Justificación mensual mediante facturas de los que se han vendido.
  - Certificado de idoneidad para su reutilización.
- ◆ En el Albarán de Entrada a CAP:
  - La fecha de carga.
  - La fecha de la entrega.
  - Matrícula del camión.

- Nombre y DNI del conductor.
  - Destino de entrega (nombre y dirección completa).
  - Peso de la carga en origen (sólo en zonas del Tipo 1).
  - Pesaje de la carga en destino.
  - Tipo de NFU que transporta.
  - Todo albarán de Entrada a CAP contendrá las firmas y DNI del conductor y de una persona del punto de entrega y el sello del mismo.
- ◆ Pesajes (sólo en zonas del Tipo 1):
- Pesaje de los NU al entrar en el CRC.
  - Pesaje de los NUR al efectuar su venta.

Anualmente se realizará una auditoría por un tercero independiente designado por SIGNUS para comprobar el cumplimiento por parte del RS del contenido del presente Referencial.

El incumplimiento por parte del RS de sus obligaciones será penalizado en los siguientes casos (1.4.6):

- Por retraso en la creación de Petición de Recogida superior a un día laborable cuando ésta se reciba por fax.
- Por retrasos superiores a un día laborable en la introducción de albaranes de recogida en el sistema.
- Por retrasos superiores a tres días laborables en la introducción de albaranes de clasificación en el sistema.
- Por cada recogida fuera de plazo por debajo del 90% del nivel de servicio.
- Por falta de algún dato al cumplimentar los albaranes (Recogida, Clasificación y Entrada a CAP).
- Por cada incumplimiento en la trazabilidad (pesaje a la entrada del CRC, identificación del PG del que proviene cada NU, identificación del número de NU que se clasifican como NUR, pesaje a la salida del CRC de NFU y NUR).
- Por incumplimiento de las obligaciones del RS en las entregas en destino: envío de la programación semanal, optimización de cargas, cargas no conformes, irregularidades en la documentación de entrada a CAP.
- Por irregularidades en los archivos de Albaranes y de tickets de pesada.

#### **2.3.2.8. Actividad comercial y atención telefónica**

El RS, como responsable de la recogida en su zona por mandato de SIGNUS y a través de un contrato que le vincula a su sistema de gestión, debe realizar la correspondiente labor comercial con los PG.

Para llevar a cabo esta acción comercial deberá disponer de un servicio de atención telefónica, así como de la estructura y recursos necesarios que este tipo de operaciones requieren, para atender como mínimo a las siguientes cuestiones:



- ◆ Gestión de todas las dudas o reclamaciones relacionadas con la prestación del servicio (solicitud de recogida, forma de solicitar, situación de la solicitud, retrasos, acumulaciones, etc.).
- ◆ Gestión de todas las dudas relacionadas con el uso por parte del PG de la aplicación informática de SIGNUS (regeneración de clave, chequeo de dirección electrónica, código del PG, etc.).
- ◆ Informar a SIGNUS sobre los cambios que se produzcan en los datos identificativos de los PG: razón social, datos postales, teléfono, fax, e-mail, etc., con objeto de actualizar la base de datos de SIGNUS y mejorar la eficiencia de los servicios.
- ◆ Gestión de las incidencias de los PG de su zona, registrándolas en la aplicación informática de SIGNUS y siguiendo las instrucciones que les marque el RAR.
- ◆ Informar sobre el servicio de recogida de neumáticos de más de 1.400 mm.

Si, a juicio de SIGNUS, un RS no dispusiera de la estructura y medios suficientes para prestar este servicio, se le comunicaría por escrito y se le daría un plazo de un mes para dotarse de la estructura necesaria, si el RS no lo hiciera constituiría motivo suficiente para rescindir el Contrato.

#### **2.3.2.9. Neumáticos de más de 1.400 mm**

El RS tendrá la obligación de recoger los neumáticos de más de 1.400 mm cuya recogida haya sido solicitada a través de la aplicación que SIGNUS pone a disposición de todos los PG acreditados. Este servicio no será gratuito y lo facturará directamente a los PG que libremente lo soliciten, en las condiciones establecidas por SIGNUS en ese momento.

### **3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Cada candidato deberá entregar (1.2.1) los siguientes documentos:

#### **3.1. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Los que sean recogedores de SIGNUS en el momento de presentar su candidatura o los que hayan sido aceptados como candidatos en el Concurso de Recogida y Clasificación celebrado durante los meses de Junio y Julio de 2011, no es necesario que presenten ninguno de los documentos pedidos en este Apartado 3.1. salvo que se hubieran producido cambios en la documentación en su día aportada.

Si un candidato presenta oferta en varias zonas o Modalidades basta con que entregue un solo ejemplar de los documentos administrativos siguientes:

##### **3.1.1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica de obrar del empresario**

- ◆ Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.
- ◆ Para las personas jurídicas copia del CIF.
- ◆ La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas se acreditará mediante copia de la escritura de constitución.

##### **3.1.2. Documentos acreditativos de la representación**

- ◆ Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro deberán presentar poder bastante al efecto.

### **3.1.3. Otros documentos**

- ◆ Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta, constituyendo unión temporal, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante SIGNUS. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante SIGNUS.
- ◆ Declaración responsable de tener capacidad para obrar y no estar incurso el candidato en las prohibiciones de contratar señaladas en estas disposiciones.
- ◆ Manifestación expresa de someterse a cuantas disposiciones sobre protección, condiciones de trabajo y normativa sobre protección del medio ambiente le resulten de aplicación en el lugar donde vaya a efectuarse la prestación, con indicación de que han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar su oferta.
- ◆ Declaración responsable sobre el grupo empresarial al que, en su caso, pertenece el candidato, con indicación lo más exhaustiva posible de las empresas que lo componen.

### **3.2. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Si un candidato presenta oferta en varias zonas basta con que entregue un solo ejemplar de los documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera. Los que hayan sido aceptados como candidatos en el Concurso de Recogida y Clasificación celebrado durante los meses de Junio y Julio de 2011, no es necesario que presenten ninguno de los documentos pedidos en este Apartado 3.2.

- ◆ Para los empresarios que fueren personas jurídicas será obligatorio la presentación de la siguiente información:
  - Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 2010 presentados en el Registro Mercantil y avance de los mismos a junio del 2011. (Nota: si la forma de presentación fuera abreviada acompañar unos a nivel de tres dígitos).
  - En caso de que la sociedad tuviese la obligación de presentar Cuentas Anuales consolidadas, tendrá que presentar las correspondientes al 2010.
  - Copias del Informe de Auditoría de Cuentas Anuales (en el caso de que su empresa esté sujeta a la normativa sobre Auditoría de Cuentas Anuales) y de la Memoria de los dos últimos ejercicios.
- ◆ Para los empresarios individuales la información requerida será la siguiente:
  - Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - En su caso, Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 2010 presentados en el Registro Mercantil y avance de los mismos a Junio del 2011. (Nota: si la forma de presentación fuera abreviada acompañar unos a nivel de tres dígitos).

Signus se reserva el derecho de desechar aquellas candidaturas que tras el análisis de sus estados financieros no cumplan con los niveles mínimos de solvencia y rentabilidad exigidos.

### **3.3. DOCUMENTOS OPERACIONALES**

Un candidato puede presentar oferta para una o varias Modalidades de recogida. Dentro de cada Modalidad podrá concurrir por una o varias zonas.

Si un candidato es recogedor de SIGNUS en el momento de presentar su candidatura no es preciso que adjunte el documento pedido en el Apartado 3.3.7.

#### **3.3.1. Autorización de la Comunidad Autónoma**

Fotocopia compulsada o certificado de la Comunidad Autónoma a la que pertenece la zona indicando que el ofertante (la persona física o jurídica candidata) está autorizado en ella para transportar neumáticos usados si concurre solamente en la Modalidad 1 y para recoger, transportar, almacenar y clasificar neumáticos usados si concurre en el resto de las modalidades. En caso de no disponer de esta Autorización en el momento de presentar la candidatura deberán entregarla al comenzar la prestación del servicio objeto del presente Concurso.

#### **3.3.2. Datos de la oferta**

Anexo 12 (uno por cada zona en la que concurra) debidamente cumplimentado.

#### **3.3.3. Datos del CRC**

Este apartado no se aplicará a las ofertas de la Modalidad 1.

Se adjuntarán los datos de cada uno de los CRC con los que concurra cada ofertante. Indicando para cada uno de ellos:

- Dirección.
- Croquis en el que se detallen las distintas zonas (almacenamiento de NU, NFU y NUR, clasificación, parking, oficinas, báscula,...) indicando la superficie aproximada de cada una de ellas.
- Medios de manutención (para mover neumáticos, cargar camiones, clasificar, etc.).
- Descripción de las básculas (salvo en las zonas del Tipo 2 en la Modalidad 3).

#### **3.3.4. Medios de recogida**

Anexo 8 debidamente cumplimentado. Se presentará un Anexo 8 por cada CRC con el que concurra el ofertante.

#### **3.3.5. Equipo humano**

Este apartado no se aplicará a las ofertas de la Modalidad 1.

Relación de personas que harán los trabajos propios de un CRC: recogida, clasificación, manipulación carga y descarga de neumáticos, administración, comercial, dirección. Especificando las tareas de cada uno.

Se adjuntará una relación por cada CRC con el que concurra el ofertante.

#### **3.3.6. Subcontratación**

Detalle de las actividades o medios propios del servicio objeto del presente concurso que no se realicen con personal o medios propios, indicando las empresas con las que se subcontrata cada actividad o medio.

**3.3.7. Experiencia**

Memoria descriptiva de la experiencia del ofertante en actividades de recogida, transporte y clasificación de neumáticos.

Queda a criterio de SIGNUS pedir la documentación oportuna que justifique dicha experiencia.

**3.3.8. Certificaciones**

Certificaciones de calidad o medioambientales que posea el candidato.

## ANEXO 1

### CONTRATO

#### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO, PARA LA VINCULACIÓN AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO SIGNUS, COMO CENTRO DE RECOGIDA Y CLASIFICACIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO

En Madrid a \_\_\_\_\_ de 2011.

#### REUNIDOS

**De una parte, SIGNUS ECOVALOR, S.L.**, entidad gestora de un sistema integrado de gestión de neumáticos usados, domiciliada en la calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, el día \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el número \_\_\_\_ de Orden de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_, al Tomo \_\_\_\_\_ general, Sección \_ del libro de Sociedades, Folio \_\_, Hoja número \_\_\_\_\_, Inscripción \_ y provista con Código de Identificación Fiscal \_\_\_\_\_.

Actúa en este acto representada por D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_ de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_ de Orden de su Protocolo.

En adelante, SIGNUS.

**De otra parte,** \_\_\_\_\_, entidad mercantil de nacionalidad \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_, al Tomo \_\_\_\_, Folio \_\_\_\_, Hoja número \_\_\_\_\_, Inscripción \_\_ y provista con Código de Identificación Fiscal \_\_\_\_\_. (EN SU CASO: Persona física, con identificación de nacionalidad, NIF y domicilio)

Actúa en este acto representada por D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, por su condición de \_\_\_\_\_ de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_ de Orden de su Protocolo.

En adelante, EL ADJUDICATARIO o EL RECOGEDOR.

Las partes, bajo su propia e individual responsabilidad, manifiestan tener capacidad suficiente para firmar el presente documento y a tal efecto,

#### MANIFIESTAN

I.- SIGNUS, ha sido constituida con la finalidad primordial de llevar a cabo la implementación y desarrollo en España de un sistema integrado de gestión (en adelante, SIG) de neumáticos fuera de uso (en adelante NFU) conforme al vigente Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (en adelante, RD) y a la demás normativa que resulte de aplicación.

Para la selección de las empresas que realizarían las actividades de recogida de NFU en distintas zonas de España se celebró un concurso, ajustado a los principios de publicidad y concurrencia y abierto a la presentación de candidaturas por parte de cuantas personas físicas y jurídicas reunían los requisitos señalados. Las bases de participación en este concurso figuran en el documento *Referencial para la Selección y Contratación de Servicios de Recogida y Clasificación de Neumáticos Usados Septiembre 2011* (en adelante, El Referencial), publicado desde el día 01 de septiembre de 2011 en la página web de SIGNUS y que se incorpora al presente contrato, como **Anexo 1**, con pleno valor contractual.

II.- El presente contrato es formalizado como consecuencia del resultado del concurso citado en el punto anterior, así como sobre la base de lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2005, por lo que las definiciones y principios contenidos en dicha norma, así como el contenido de El Referencial, serán de directa aplicación, en cuanto fuere procedente, a este contrato.

III.- El RECOGEDOR es una empresa independiente que cuenta con la experiencia, medios técnicos y humanos idóneos para llevar a efecto las labores contempladas en el correspondiente *Referencial (Anexo 1)* y en el presente contrato con el mayor grado de eficiencia, contando con cuantos permisos y licencias son precisos para el desarrollo de tal actividad.

IV.- El RECOGEDOR está interesado en vincularse al SIG dirigido por SIGNUS, para llevar a efecto las actividades de Recogida y Clasificación de NFU, en los términos y condiciones previstos en el correspondiente *Referencial (Anexo 1)* y en el presente contrato, y, en todo caso, con sujeción a los principios contenidos en el Real Decreto.

V.- De conformidad con cuanto antecede, las partes convienen en formalizar el presente contrato de prestación de servicios para la realización de las actividades de Recogida y Clasificación de NFU en la zona designada, que se regirá por lo dispuesto en las siguientes

#### **ESTIPULACIONES:**

##### **PRIMERA. OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto establecer la forma y condiciones bajo las que el RECOGEDOR llevará a cabo las actividades de Recogida y Clasificación de NFU, con sujeción a los términos y condiciones que integran el *Referencial para la Selección y Contratación de Servicios de Recogida y Clasificación de Neumáticos Usados (Anexo 1)*, particularmente en su apartado 2 (SERVICIO).

A los anteriores efectos, las actividades objeto del presente contrato están incluidas en la Modalidad \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1.1 de *El Referencial*.

##### **SEGUNDA. ZONA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 2 del *Referencial (Anexo 1)*, los servicios de recogida y clasificación serán llevados a efecto, exclusivamente, en la zona \_\_\_\_\_.

##### **TERCERA. OBLIGACIONES DEL RECOGEDOR**

3.1. El RECOGEDOR asume todas las obligaciones que le correspondan para la correcta prestación de los servicios incluidos en el ámbito del presente contrato, de acuerdo con lo expresado en el *Referencial (Anexo 1)*, particularmente en su apartado 2 (SERVICIO).

3.2. A los efectos de lo dispuesto en el punto 2.2.2.1 del *Referencial (Anexo 1)*, el stock de NFU a fecha de la firma del presente Contrato es el siguiente:

\_\_\_\_\_

Se adjuntan (en caso de existir ese stock) como **Anexo 2** al presente contrato el plan de gestión de NFU y el aval bancario que se mencionan en el punto 2.2.2.1 del *Referencial (Anexo 1)*. No obstante, cabe la posibilidad de que SIGNUS y el RECOGEDOR acuerden conjuntamente otra solución distinta para esos NU; si ésto sucediera no sería necesario anexar el plan de gestión ni el aval bancario, pero sí el mencionado acuerdo firmado por ambas partes.

**3.3.** El RECOGEDOR emitirá mensualmente una factura por los servicios prestados, de acuerdo con la información contenida en el listado de pre-facturación remitido por SIGNUS en los cinco primeros días hábiles de cada mes y que hace referencia a los servicios prestados en el mes anterior.

**3.4.** Asimismo, el RECOGEDOR se compromete a informar a SIGNUS, en los términos establecidos en el *Referencial* y en el presente contrato, y de acuerdo con el artículo 10.1 d) del RD, sobre la cantidad gestionada de NFU, a fin de que SIGNUS pueda elaborar los correspondientes estudios estadísticos destinados a las Administraciones competentes. Igualmente, se compromete a proporcionar a SIGNUS cualquier otra información que le fuera exigible según la legislación aplicable en cada momento y en la zona señalada en la estipulación segunda.

**3.5.** Tal y como se declara en el correspondiente *Referencial (Anexo 1)*, el RECOGEDOR se compromete a cumplir todas sus obligaciones legales respecto a cuantos aspectos sobre gestión de NFU, protección del medio ambiente, laborales, tributarios, técnicos, de suscripción de seguros de responsabilidad civil, constitución de fianzas u otras le imponga la legislación estatal, autonómica o, en su caso, local, aplicable en cada momento respecto a los aspectos de gestión de NFU que le correspondan. A estos efectos, el RECOGEDOR declara que tiene suscritas las pólizas de seguros que figuran en el Anexo 3 de este contrato, que se compromete a tener vigentes durante todo el periodo de duración de este contrato. Y para justificar el cumplimiento de la anterior obligación, EL RECOGEDOR deberá remitir periódicamente a SIGNUS la documentación acreditativa de las sucesivas renovaciones de las pólizas de seguros, hasta la completa finalización del contrato.

#### **CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA DE SIGNUS**

SIGNUS pagará al RECOGEDOR

\_\_\_\_\_€ por Tm de NFU.

SIGNUS se compromete a satisfacer al RECOGEDOR la contraprestación señalada en el párrafo anterior sobre factura emitida según el punto **3.3** de la estipulación precedente, en un plazo de 60 días, a contar desde la fecha de finalización del mes al que estén referidas las actuaciones incluidas en la factura.

#### **QUINTA. PENALIZACIONES**

Se aplicarán las penalizaciones contenidas en el *Referencial (Anexo 1)*, especialmente las contempladas en los apartados 1.4.6 y 2. No obstante, dichas cláusulas penales en ningún caso sustituyen a la indemnización que por los daños y perjuicios ocasionados a SIGNUS pudiere proceder, siendo consecuentemente tales conceptos acumulativos. Estas penalizaciones darán lugar a una factura emitida por SIGNUS.

#### **SEXTA. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO**

**6.1.** De acuerdo con lo previsto en el punto 1.3.4 del *Referencial (Anexo 1)*, queda prohibida la subcontratación total o parcial de los servicios objeto del presente contrato, por parte del RECOGEDOR, sin la autorización expresa de SIGNUS, que deberá ser otorgada por escrito y de forma expresa por el Director de Operaciones y Logística. Para obtener la anterior autorización, el RECOGEDOR deberá solicitarlo por escrito al Director de Operaciones y Logística de SIGNUS, indicando los servicios concretos que quiere subcontratar y la empresa con la que desea hacerlo, así como acompañando la documentación acreditativa de que la referida empresa cumple los mismos requisitos que se exigen al RECOGEDOR para la prestación de los servicios respecto de los que se solicita la autorización de subcontratación, especialmente los referidos a las autorizaciones y licencias de carácter ambiental.

**6.2.** Las partes contratantes no podrán ceder, transferir, subrogar o sustituir los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, a menos que obtengan previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

En el supuesto de que durante la vigencia del Contrato se produjese cualquier cambio en la forma jurídica de la entidad mercantil del RECOGEDOR o en la estructura y porcentajes actuales de la composición de su capital social, SIGNUS deberá ser debidamente informado en el plazo de un mes desde que tenga lugar, mediante correo certificado, burofax con acuse de recibo o cualquier otro medio que garantice su recepción, incluido el correo electrónico.

#### **SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato tendrá una duración de doce meses, a contar desde el día 01 de octubre de 2011 (de 01 de octubre de 2011 a 30 de septiembre de 2012).

No obstante, la duración del presente contrato quedará supeditada a que tanto SIGNUS como el RECOGEDOR mantengan vigentes las respectivas autorizaciones administrativas exigidas para el ejercicio de las actividades objeto del contrato.

#### **OCTAVA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se extinguirá por cualquier de las causas previstas en el apartado 1.4.8 del *Referencial*.

Además, el incumplimiento grave de cualquiera de las respectivas prestaciones, incluyendo la falta de remisión puntual de la documentación contemplada en el presente Contrato y la que pudiera proceder conforme al RD, por parte de uno de los contratantes, facultará a la otra parte a resolver el presente Contrato, sin perjuicio de la exigencia de las indemnizaciones que resultaran procedentes. En particular, se considerará como causa de incumplimiento grave que podrá dar lugar a la rescisión unilateral del contrato por parte de SIGNUS, el hecho de que EL RECOGEDOR no acredite que cuenta con las autorizaciones y permisos señalados en el apartado 3.6 de la cláusula tercera, especialmente los de carácter ambiental, según lo exigido en el punto 3.3.1 del *Referencial* (**Anexo 1**).

Para hacer efectiva la rescisión unilateral del contrato regulada en esta cláusula, será preciso que la parte que considere que se ha producido el incumplimiento grave notifique fehacientemente al incumplidor el incumplimiento detectado, facilitándole un plazo de quince días para que proceda a su remedio.

Si, al término de los quince días, el incumplimiento no hubiere sido remediado, o si no se pudiese acreditar que el mismo ha sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, la parte requirente practicará una nueva notificación fehaciente, dando por resuelto el contrato con efecto inmediato.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL**

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1.4.10 del *Referencial*, SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el RECOGEDOR. Todo ello sin perjuicio de aquellas informaciones a efectos administrativos y estadísticos que deba remitir SIGNUS a la Administración competente en cumplimiento de la legislación en cada caso aplicable.

#### **DÉCIMA. SIGNOS DISTINTIVOS**

Tanto el RECOGEDOR como SIGNUS únicamente podrán usar los signos distintivos de la otra parte con fines de difusión publicitaria del SIG dirigido por SIGNUS y sus actividades en defensa del medio ambiente. En cualquier otro caso, se precisará acuerdo expreso entre las partes.



## **DECIMOPRIMERA. NOTIFICACIONES**

Cualesquiera notificaciones y comunicaciones que deban ser realizadas por y entre las partes en relación con el presente contrato, serán consideradas debidamente efectuadas si han sido entregadas directamente por escrito, o remitidas por correo certificado, con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, en las siguientes direcciones:

a) Si van dirigidas al RECOGEDOR:\_\_\_\_\_. Figurará como destinatario D. \_\_\_\_\_ o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicada a SIGNUS.

B) Si van dirigidas a SIGNUS: C/ Caleruega, 102, 5ª Planta, 28033 Madrid. Figurará como destinatario D. \_\_\_\_\_ o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicada al RECOGEDOR.

## **DECIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

### **12.1 El RECOGEDOR como “Encargado de Tratamiento”.**

Para la prestación de los servicios de recogida que constituyen el objeto del presente contrato, SIGNUS pondrá a disposición del RECOGEDOR determinados datos personales, correspondientes a los contactos en los talleres y puntos de generación. Dichos datos procederán del fichero denominado “PUNTOS DE GENERACIÓN” del que es responsable SIGNUS. Conforme a la vigente Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, el RECOGEDOR accederá a dichos datos en concepto de “encargado de tratamiento”. Consecuentemente, el RECOGEDOR se compromete a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales contenidos en el Fichero con la exclusiva finalidad de desarrollar los servicios descritos en el presente contrato, siempre bajo la más estricta obligación de secreto y confidencialidad.

SIGNUS es el titular del Fichero de datos objeto del presente contrato y, consecuentemente, será exclusivamente esta entidad quien podrá decidir sobre la finalidad, contenido y uso del Fichero y sus datos.

El RECOGEDOR, sólo podrá utilizar el Fichero y los datos en él contenidos por cuenta del Responsable del Fichero (SIGNUS), de acuerdo con la finalidad y objeto de la prestación de servicios objeto de este contrato, siendo necesario el consentimiento previo y por escrito de SIGNUS para llevar a cabo cualquier otra actividad que tenga por objeto el tratamiento o utilización del Fichero.

El RECOGEDOR se compromete a tratar los datos conforme a las instrucciones de SIGNUS, absteniéndose de aplicarlos o utilizarlos con fin distinto al que constituye el objeto del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas o entidades.

El RECOGEDOR se compromete a establecer y a adoptar todas y cada una de las medidas de índole técnica y organizativa exigidas por el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal correspondientes al nivel de seguridad básico, que es el aplicable al Fichero objeto de este contrato. En todo caso, dichas medidas se adaptarán a la normativa en cada momento vigente.

A requerimiento de SIGNUS y, en todo caso una vez finalizada la relación que liga a ambas partes, el RECOGEDOR se compromete a la destrucción o devolución de la información contenida en el Fichero que le haya sido facilitada por SIGNUS, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato objeto del tratamiento, sin que pueda conservar copia alguna de la misma.

En todo caso, los datos personales a los que el RECOGEDOR pueda acceder como encargado de tratamiento, se encuentran sometidos al más estricto deber de secreto y confidencialidad.

**12.2. Datos personales del RECOGEDOR.**

Los datos de carácter personal que el RECOGEDOR pueda facilitar a SIGNUS en virtud de la formalización y/o ejecución del presente contrato, se integrarán en el fichero de "PROVEEDORES", del que es responsable SIGNUS, con la finalidad de gestionar la relación jurídica que usted mantiene con la empresa. Sus datos NO serán objeto de cesión a terceros. El RECOGEDOR puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la medida en que sea procedente, indicándolo por escrito firmado dirigido a SIGNUS, acompañando fotocopia del DNI del solicitante (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre).

**12.3.** En todo caso, las partes se obligan, para el caso de que tengan acceso a datos de carácter personal con ocasión del cumplimiento de este contrato, al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 15 /1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**DECIMOTERCERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se regirán por la legislación española vigente y de aplicación. La presente relación jurídica queda configurada y sometida a las normas de Derecho Privado.

Cualquier conflicto o discrepancia relativos tanto a la interpretación como a la ejecución de las estipulaciones contenidas en el mismo, y que no pudiera solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

De conformidad con cuanto antecede, el presente documento es firmado por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra.

<b>POR SIGNUS ECOVALOR, S.L.:</b>	<b>POR _____</b>
D. _____	D. _____

**ANEXO 1**

**REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y  
CLASIFICACIÓN DE NEUMÁTICOS USADOS**

**ANEXO 2**

**PLAN DE GESTIÓN DE NFU Y AVAL**

**ANEXO 3**  
**PÓLIZAS DE SEGUROS**

## ANEXO 2

### ZONAS DE RECOGIDA

#### ANEXO 2A: MODALIDAD 1

No sale a Concurso ninguna zona en la Modalidad 1.

#### ANEXO 2B: MODALIDAD 2

Zona	Recogido 2010	Nº PG Tipo A	Nº PG Tipo B	Nº PG Tipo C	Código Postal (>80%) (*)
Almería	2.732	4	4	303	15
Coruña	5.471	12	11	669	21
Lugo	2.267	5	1	277	16
Orense	2.090	3	6	281	29
<b>TOTAL</b>	<b>12.560</b>	<b>24</b>	<b>22</b>	<b>1.530</b>	<b>81</b>

(\*)Nº de códigos postales que suponen el 80% de la recogida total.

El mix de mercado (según datos del año 2010 a nivel nacional) es de:

Pequeño (P)	67 %
Mediano (M)	30 %
Grande (G)	2 %
Macizo (S)	1 %

#### ANEXO 2C: MODALIDAD 3

Zona Tipo 2	Recogido 2010 (Tm)	Nº PG Tipo A	Nº PG Tipo B	Nº PG Tipo C	Código Postal (>80%)(*)
Melilla	177	0	1	11	1
<b>TOTAL</b>	<b>177</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>11</b>	<b>1</b>

(\*) N° de códigos postales que suponen el 80% de la recogida total.

El mix de mercado (según datos del año 2010 a nivel nacional) es de:

Pequeño (P)	67 %
Mediano (M)	30 %
Grande (G)	2 %
Macizo (S)	1 %

### ANEXO 3

#### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LAS MODALIDADES 2 Y 3**

Cada uno de los candidatos que se presenten para las modalidades 2 y 3 de recogida, será evaluado otorgándole un valor máximo del 0,2% en cada uno de los diez epígrafes que se relacionan a continuación. Obteniendo como resultado un único valor (por oferta) que será la suma de los diez valores otorgados. Esta evaluación se hará por parte de SIGNUS en función del historial del candidato (en el caso de recogedores que hayan trabajado para SIGNUS) o de la documentación aportada y visita de evaluación (si no existiera ese historial).

#### **Capacidad en la gestión**

- ◆ Calidad en el trabajo (0,2%).
- ◆ Capacidad de innovación (0,2%).
- ◆ Capacidad de almacenamiento de NFU en el CRC (0,2%).
- ◆ Calidad de carga de camiones (0,2%).
- ◆ Certificaciones medioambientales o de calidad (0,2%).

#### **Experiencia**

- ◆ Experiencia en el sector de los NU (0,2%).
- ◆ Experiencia en el sector de los residuos (0,2%).

#### **Comercialización de NUR**

- ◆ Capacidad de comercialización de NUR (0,2%).
- ◆ Capacidad exportación de NUR (0,2%).

#### **Gestión comercial**

- ◆ Acción comercial con los talleres (0,2%).

## ANEXO 4

### CRITERIOS DE ASIGNACIÓN EN LA MODALIDAD 1

No sale a Concurso ninguna zona en la Modalidad 1.

### CRITERIOS DE ASIGNACIÓN EN LAS MODALIDADES 2 Y 3

Se detalla, a continuación, cuál será el criterio para comparar las ofertas y elegir la ganadora. Aparecen muchos conceptos y cálculos, pero solamente a título informativo con el fin de que se puedan comprender las reglas de adjudicación. En la fase de presentación de ofertas (1.2.1), el candidato tendrá que ofertar un porcentaje de reutilización (PRO) y un coste por recoger (CO) en cada zona en la que concurra. Si resulta adjudicatario de la zona, el CO será la cantidad que deberá facturar a SIGNUS por cada tonelada de NFU recogida.

#### 1. DEFINICIONES:

- 1.1. Coste ofertado por recoger (CO):** es la cantidad, expresada en euros por tonelada (€/Tm), que ofrece cada candidato por realizar el servicio objeto de la presente subasta.
- 1.2. Coste ofertado por recoger corregido (COC):** es el resultado de disminuir el Coste ofertado por recoger en el porcentaje obtenido por cada candidato en la fase de evaluación. Se expresa en €/Tm. **Ejemplo:** si un candidato realiza una oferta de 48€/Tm (por tanto, CO=48) y el resultado de su evaluación es un 2%, el COC será 47,04€/Tm (48€/Tm de su CO menos el 2%).
- 1.3. Porcentaje de reutilización ofertado (PRO):** es el porcentaje de reutilización que cada ofertante compromete. Es un porcentaje que permite calcular las toneladas de NFU y NUR asociadas a cada oferta en una zona determinada. **Ejemplo:** si en una Zona X el volumen de generación es de 5.000 Tm de NU y el PRO es del 10% quiere decir que habrá 500 Tm de NUR (el 10% de las 5.000 Tm) y 4.500 Tm (el resto) de NFU.
- 1.4. Coste de gestión ofertado (CGO):** es la cantidad (en €/Tm) resultante de dividir la cantidad que resulta de multiplicar el COC por las toneladas de NFU de la zona, entre las toneladas de NU de la zona. **Ejemplo:** si en una zona en la que se generan 5.000 Tm de NU, un candidato puja con un CO de 48€/Tm y compromete un PRO del 10% habiendo recibido una evaluación del 2%, su CGO es de 42,34 €/Tm, que es el resultado de dividir 211.680 € (47,04€/Tm de COC por 4.500 Tm de NFU, ya que el PRO es del 10%) entre 5.000 Tm (NU de la zona).
- 1.5. Coste de recogida estimado (CRE):** es la cantidad, expresada en euros por tonelada (€/Tm) que costaría (según estimación realizada por SIGNUS) recoger en una zona determinada desde un CRC emplazado en el lugar óptimo de la zona (atendiendo a la localización de los PGNU y costes del CRC) considerando que el porcentaje de reutilización es el alcanzado en 2010, una vez añadido el beneficio industrial razonable.

#### 2. CRITERIO DE ASIGNACIÓN:

Cada candidato ofertará un CO y un PRO con los que teniendo en cuenta su evaluación se calculará su CGO. Cada zona se asignará al candidato cuyo Coste de gestión ofertado (CGO) sea el menor siempre que no supere al Coste de recogida estimado (CRE). Si los CGO de todos los candidatos excedieran al CRE la zona quedaría desierta.

#### **Ejemplo:**

Una provincia P tiene un volumen de generación de 1.989 Tm y un Coste total estimado (CTE) de 58,00€/Tm.



Se presentan cuatro candidatos, que realizan las siguientes pujas:

	<b>CO</b>	<b>PRO</b>
Candidato 1	59,00€	10%
Candidato 2	58,00€	7%
Candidato 3	59,00€	8%
Candidato 4	60,00€	9%

En la tabla se han reflejado las pujas (CO) y el Porcentaje de reutilización ofertado (PRO). El porcentaje obtenido por cada candidato en la fase de evaluación ha sido, respectivamente, 0%, 0,5%, 0,5% y 0%. Con los datos anteriores y esta evaluación obtenemos los Costes ofertados por recoger corregidos (COC) y utilizando las toneladas generadas y el (PRO) llegamos al Coste de gestión ofertado (CGO) que es para cada uno de los candidatos:

	<b>COC</b>	<b>CGO</b>
Candidato 1	59,00€	53,10€
Candidato 2	57,71€	53,67€
Candidato 3	58,71€	54,01€
Candidato 4	60,00€	54,60€

Como el Coste de recogida estimado (CRE) para la zona es de 58,00€ todas las ofertas cumplen la condición de que el CGO es menor que el CRE, la oferta ganadora es la de CGO más bajo, la del Candidato 1.

#### **ZONAS DECLARADAS DESIERTAS:**

Una zona puede ser declarada desierta en tres supuestos:

- ◆ No se presenta ninguna oferta.
- ◆ Los costes de gestión ofertados (CGO) son superiores al coste de recogida estimado (CRE) para esa zona.
- ◆ Los costes ofertados por recoger (CO) son excesivamente bajos y no garantizan la viabilidad económica de la recogida.

## ANEXO 5

### **CONDICIONES PARA LA RECOGIDA GRATUITA EN UN PG**

#### **1. Petición de Recogida**

- 1.1. Toda petición de recogida se solicitará, preferentemente, a través de la página web de SIGNUS.
- 1.2. En la petición de recogida se indicará el número de neumáticos a retirar, por tipos: pequeños (categorías A, B, C), medianos (categorías D y E) y grandes (categoría F) o el porcentaje de llenado de contenedor (si fuera el caso).
- 1.3. Un responsable del Punto de generación firmará y sellará el albarán de recogida, comprobando que las cantidades reflejadas coincidan con las retiradas.

#### **2. Cantidades mínimas**

Estas cantidades mínimas son válidas para toda modalidad y tipo:

- ◆ Recogida en contenedor: 90% llenado.
- ◆ Recogida manual: 100 unidades de Pequeño o 20 unidades de Mediano o 10 unidades de Grande (o el equivalente en toneladas si hay mezcla de tipos).

#### **3. Accesibilidad**

Los neumáticos a recoger estarán directamente accesibles al vehículo de recogida. Si hubiera algún obstáculo físico que impidiera claramente la eficacia del trabajo y la seguridad del personal de recogida, (vehículos, pasillos, escaleras, almacén adjunto,...) el PG tendrá la obligación de aproximar los NU al vehículo de recogida.

#### **4. Neumáticos**

El PG sólo podrá entregar los neumáticos usados generados a un recogedor autorizado por su Comunidad Autónoma.

De acuerdo con el RD 1619/2005, el PG sólo podrá solicitar la recogida gratuita de los NU generados como consecuencia de su sustitución por otros que hayan satisfecho el correspondiente Ecovalor a SIGNUS.

#### **5. Almacenamiento**

Los neumáticos usados deben estar protegidos de la lluvia y del pillaje.

No se recogerán neumáticos usados con agua, sucios o mezclados con otros residuos o con cortes realizados expresamente por el PG.

Si la recogida es manual, los Neumáticos Usados pequeños estarán en pilas de un máximo de 10 neumáticos y los medianos y grandes, de pie, apoyados en sus bandas de rodadura y asegurados para que no rueden accidentalmente.

#### **6. Recogida en contenedor**

Si la recogida es en contenedor, la optimización de la carga la deberá realizar el PG mediante el "trenzado" de los NU si son de la categoría P. Los sobrecostes que genere un mal aprovechamiento del contenedor serán por cuenta del PG.

#### **7. Tiempo de espera**

El PG se compromete a atender al recogedor en un plazo máximo de 15 minutos.

## **8. Respeto**

El PG se compromete a respetar a las personas y a los materiales del recogedor.

En caso de no respetar reiteradamente alguna de estas condiciones, el recogedor lo pondrá en conocimiento de SIGNUS a través de la correspondiente incidencia. Como consecuencia:

- SIGNUS podrá suspender temporalmente el servicio de recogida gratuito hasta que se subsanen las deficiencias.
- SIGNUS podrá facturar al PG los costes incurridos por desplazamientos indebidos, (neumáticos sucios, con agua, mezclados o contaminados con otros residuos, etc.).

## **9. Información al Público**

En el punto de generación deberá colocarse, en un lugar visible para el público, el cartel enviado por Signus que refleja el importe del Ecovalor vigente en cada momento.

**1. Zona**

El RS respetará en todo momento la zona de recogida para la que ha sido contratado por SIGNUS.

**2. Plazos**

Desde el momento de la fecha de introducción de la Petición de Recogida en el sistema, el RS debe realizar su servicio en los plazos máximos siguientes:

- ◆ Modalidad 1: 3 días laborables.
- ◆ Modalidad 2:
  - Tipo A: 3 días laborables.
  - Tipo B: 5 días laborables.
  - Tipo C: 10 días laborables.
- ◆ Modalidad 3:
  - Tipo A: 3 días laborables.
  - Tipo B: 5 días laborables.
  - Tipo C: 10 días laborables.

**3. Gratuidad**

La recogida de neumáticos usados es gratuita siempre que el PG respete las normas de recogida (Anexo 5).

En caso de recogida en contenedor la gratuidad dependerá del acuerdo que se alcance entre del PG y el RS.

La modalidad 1 de recogida será totalmente gratuita. En caso de que la utilización de contenedores requiera tramitar licencias o permisos municipales o del polígono, la gestión y costes derivados de los mismos serán a cuenta del PG.

**4. Recogida**

El RS recogerá los neumáticos solicitados en la Petición (cantidad y tipo). Si por razones logísticas no se pudieran retirar la totalidad de las cantidades pedidas, el PG creará una nueva petición para ser atendida en la mayor brevedad posible. Esta incidencia quedará recogida en el campo observaciones del albarán.

**5. Albarán**

El RS facilitará al PG una copia del Albarán de recogida debidamente cumplimentado para garantizar la trazabilidad y justificar la retirada de los neumáticos usados por un Recogedor Seleccionado por SIGNUS.

**6. Medios**

Utilizará los medios apropiados respetando el Código de la circulación y las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

**7. Recogida en contenedor**

En caso de realizarse la recogida por contenedor, este se situará donde indique el PG para garantizar el buen funcionamiento de su actividad y la seguridad de las personas.

El RS debe explicar al PG la forma de cargar el contenedor.

**8. Respeto**

El RS se compromete a respetar los materiales y las personas del PG.

## ANEXO 6

### CATEGORÍAS DE GESTIÓN DE NU

Tipo	Descripción	Peso
P	Neumáticos pequeños	Hasta 20 Kgs
M	Neumáticos medianos	Entre 20 y 70 Kgs
G	Neumáticos grandes	Más de 70 Kgs
S	Neumáticos macizos	

## ANEXO 7

### **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS**

#### **Ordenadores**

Como mínimo contarán con un procesador Pentium o AMD, 2GB de RAM y 160 GB de disco duro. Es aconsejable un procesador de doble núcleo, 4GB de RAM y 500 GB de disco duro. Resolución de pantalla mínima recomendada: 1024x768.

#### **Software**

- Aplicaciones
  - Visor de ficheros PDF (Adobe Reader o plugin de IE).
  - Visor y editor de ficheros CSV y XLS (Notepad, Microsoft Office 2003). Aconsejable Microsoft Office 2007.
  - Internet Explorer en versión actualizada (mínima recomendada 8).
- Requisitos mínimos para Internet Explorer 8:

Sistema operativo:

  - Windows XP Service Pack 3 (SP3)
  - Windows Vista Service Pack 1 (SP1)
  - Aconsejable Windows 7 Service Pack 1 (SP1)

#### **Comunicaciones**

Los ordenadores deberán estar dotados de una conexión de banda ancha (ADSL o Fibra Óptica).

#### **Impresora**

Impresora láser.

#### **Escáner**

Cualquiera que sea capaz de escanear con una calidad que resulte legible los documentos que se utilizan (descritos en el apartado 2 del documento al que pertenece este Anexo): albaranes, facturas, etc.

**ANEXO 8**

**DESCRIPCIÓN DE MEDIOS DE RECOGIDA**

♦ **Relación de vehículos a utilizar en la recogida de NU**

Matrícula	Marca	Modelo	Carga útil	Tara	Equipamiento (grúa, hidráulico, trampilla elevadora...)

♦ **Relación de medios a utilizar en la recogida de NU**

	Cantidad	Medidas
Contenedor abierto		
Contenedor cerrado		
Jaulas		



## ANEXO 9

### ALBARÁN DE ENTRADA A CAP

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS USADOS

# SIGNUS

www.signus.es

#### ALBARÁN DE ENTRADA A CAP

##### CÓDIGO DE EXPEDICIÓN:

##### DATOS DE ENTREGA (CAP)

Código:

Nombre:

Dirección:

Población:

Persona de contacto:

Código postal:

Teléfono:

##### DATOS DE LA EXPEDICIÓN

Código y nombre del CRC:

Fecha de salida:

Nombre y DNI del cargador:

Fecha de llegada:

Nombre y DNI del recepcionista:

Hora de salida:

Hora de llegada:

##### DATOS DEL TRANSPORTISTA

Razón social:

Nombre y DNI del conductor:

Teléfono:

Matrícula:

##### CARGA

Kg de salida del CRC:

kg de entrada al CAP:

Diferencia:

Firma y sello CRC

Firma y sello CAP

Firma  
transportista

Albarán original entregado a: \_\_\_\_\_

Firma y sello del CRC

Fecha:

Firma del transportista

**ANEXO 10**

**ALBARANES DE RECOGIDA MANUAL Y EN CONTENEDOR Y PETICIÓN DE RECOGIDA**

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS USADOS



www.signus.es

**ALBARÁN DE RECOGIDA**

Referencia de recogida:  
 Fecha de recogida:  
 Fecha propuesta de recogida:

**DATOS PUNTO DE RECOGIDA**

Código:  
 Nombre:  
 Dirección:  
 Municipio: CP:  
 Provincia:  
 Contacto: teléfono:

**DATOS RECOGEDOR**

Código: CIF: teléfono:  
 Nombre:  
 Dirección:

**DATOS CONDUCTOR**

DNI:  
 Nombre  
 Matrícula

**DATOS CLASIFICADOR**

DNI:  
 Nombre  
 Fecha Clasif:

**OBSERVACIONES de la solicitud**

**OBSERVACIONES de la recogida**

**DATOS RECOGIDA MANUAL**

Tipo	Descripción	Solicitado	Recogido
P	Moto, Scooter y derivados Turismo Camioneta 4x4 Todo Terreno Neumático de Mantenición pequeño <= 12" Incluidos Agrícola <= 16" o <= 21" al ancho <= 7,5"	_____	_____
M	Camión Agrícola > 16" y <= 21" Obra Pública <= 16,5" Neumático de Mantenición ligera > 12" y <= 16"	_____	_____
G	Agrícola > 21" y <= 30" = Estrechos (*) Obra Pública > 16,5" y <= 24" (*) Mantenición > 15" y <= 24" Agrícola > 30" (*) Obra Pública 25" y ancho <= 17,5-25" (*)	_____	_____
S	Mecido	_____	_____

**CLASIFICACIÓN 2º USO**

Tipo	Unidades
R2PQ	_____
R2MD	_____
R2GR	_____
R2MZ	_____

**CLASIFICACIÓN RECAUCHUTADO**

Tipo	Unidades
REPQ	_____
REMD	_____
REGR	_____
REMX	_____

Firma y sello punto de recogida

Firma y sello transportista

Firma clasificador

Fecha de recogida:  
 Hora de recogida:

Página 1 de 1

## ALBARÁN DE RECOGIDA

Referencia de recogida:
Fecha de recogida:
Fecha propuesta de recogida:

### DATOS PUNTO DE RECOGIDA

Código:	
Nombre:	
Dirección:	
Municipio:	CP:
Provincia:	
Contacto:	teléfono:

### DATOS RECOGEDOR

Código:	CIF:	teléfono:
Nombre:		
Dirección:		

### DATOS CONDUCTOR

DNI:
Nombre
Matrícula

### DATOS CLASIFICADOR

DNI:
Nombre
Fecha Clasi:

### OBSERVACIONES de la solicitud

--

### OBSERVACIONES de la recogida

--

### DATOS RECOGIDA CONTENEDOR

	Solicitado	Recogido
% llenado estimado por PGNU:	_____	_____
Tipo contenedor	_____	_____
Kilos:		_____

### CLASIFICACIÓN 2º USO

Tipo	Unidades
R2PQ	_____
R2MD	_____
R2GR	_____
R2MZ	_____

### CLASIFICACIÓN RECAUCHUTADO

Tipo	Unidades
REPQ	_____
REMD	_____
REGR	_____
REMZ	_____

Firma y sello  
punto de recogida

Firma y sello  
transportista

Firma  
clasificador

Fecha de recogida:  
Hora de recogida:

Página 1 de 1

**PETICIÓN DE RECOGIDA**

Fecha de petición:  
Fecha propuesta de recogida:

**DATOS PUNTO DE RECOGIDA**  
Código:  
Nombre:  
Dirección:  
Código postal: CIF:  
Persona de contacto: Teléfono:

**DATOS RECOGEDOR**  
Código:  
Nombre:  
Teléfono:

RECEPCIÓN POR	OBSERVACIONES
Fax: <input type="text"/> CRC: <input type="text"/> Sistema: <input type="text"/>	

**TIPO DE RECOGIDA**

MANUAL	<input type="text"/>	POR CONTENEDOR:	<input type="text"/>
<b>Tipo</b>	<b>Unidades</b>	% llenado estimado por PGNU:	
pequeño	_____	Tipo contenedor m <sup>3</sup> :	
mediano	_____		
grande	_____		

**NÚMERO DE RECOGIDA**

## ANEXO 11

### CERTIFICADO MENSUAL DE IDONEIDAD DE REUTILIZACIÓN

El abajo firmante, D. XXXXXXXXX, en calidad de Gerente de la empresa YYYYYY, Recogedor Seleccionado por SIGNUS Ecovalor, S.L. para la/s zona/s:

- ◆ Zona X
- ◆ Zona Y
- ◆ Zona Z

CERTIFICA: que los neumáticos vendidos en el mes de MMMM de AAAA y cuyas facturas se relacionan a continuación, han sido adecuadamente REVISADOS por personal debidamente formado y especializado en esta actividad y se consideran IDÓNEOS para su reutilización, por lo que los mismos NO TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE RESIDUO.

En XXXXX a YYYYYY de XXXX de XXXXXX

Código Sistema	Código SIGNUS	Fecha Venta	Exportación	Nacional	R2P Q	REP Q	R2M D	REM D	Otros	Países

Datos en unidades

Firma y sello

**ANEXO 12**

**ZONA EN LA QUE OFERTA. REPRESENTANTE COSTE Y PORCENTAJE DE REUTILIZACIÓN OFERTADOS**

(hay que rellenar un ejemplar de este Anexo por cada zona en la que concurra el candidato)

**1 EMPRESA:**

**2 PERSONA DE CONTACTO**

**Nombre:**

**Cargo:**

**Teléfono:**

**Fax:**

**Móvil:**

**Mail:**

**3 ZONA**

**ZONA DE LA OFERTA:** \_\_\_\_\_

**4 COSTE OFERTADO POR RECOGER (CO):**

- **CO:** \_\_\_\_\_ €/TM

**5 PORCENTAJE DE REUTILIZACIÓN OFERTADO (PRO):**

- **PRO:** \_\_\_\_\_ %

Firma y sello (la oferta no se considerará válida si no está firmada y sellada)